



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## **ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACION SINDICAL DEL SECTOR SALUD ASSESALUD A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

El presente acuerdo se fundamenta en la declaración universal de los derechos humanos; la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; los convenios internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, Decreto 160 de 2014 y Circular 021 de 2014 del Ministerio de Trabajo.

### **PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN**

Para efectos de este acuerdo a la parte empleadora se le llamará Entidad y a la agrupación sindical ASSESALUD que representa a los servidores públicos se le llamará PARTE SINDICAL.

Los acuerdos cobijaran a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., e inclusión en los planes y programas del Plan de Desarrollo Distrital.

### **ACUERDOS**

#### **1. Inclusión Sindical en la Reorganización Administrativa.**

Se conformará una mesa de trabajo con la participación de tres representantes de la Organización Sindical ASSESALUD y tres representantes de la Administración, con el fin de participar según la Circular 014 de 2012 del DASC en el proceso de implementación de la reorganización administrativa que adelanta la Secretaría Distrital de Salud.

#### **2. Plan de capacitación, Bienestar e Incentivos.**

##### **2.1.- Plan de capacitación.**

Se conformará una comisión de trabajo conformada por dos integrantes de Assesalud y dos integrantes de la Administración, para que el plan de capacitación incluya todas y cada una de las necesidades que han sido esbozadas en los diferentes niveles de la entidad y que de manera transversal se ajuste al plan estratégico de la Secretaría Distrital de Salud.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La Entidad, con el apoyo y participación de la agremiación sindical ASSESALUD, se compromete a revisar y ajustar el plan de capacitación institucional, respetando los lineamientos en temas de capacitación establecidos en el Acuerdo 07 de 2006, numeral 5.9.

**2.2.- Incentivos:** La Entidad se compromete conjuntamente con la Agremiación Sindical ASSESALUD, a revisar el plan de incentivos y ASSESALUD presentará una propuesta que de cuenta de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 81 del Decreto 1127 de 2005. Esta Comisión se instalará 15 días después de firmada el Acta final del Acuerdo de Negociación entre la Entidad y la Agremiación Sindical.

**2.3.- Bienestar:** La Entidad se compromete conjuntamente con la Agremiación Sindical ASSESALUD a realizar una feria con las Cajas de Compensación que operan en Bogotá (Cafam, Colsubsidio, Compensar) donde le expliquen a los servidores sus valores agregados. Esta feria deberá realizarse al mes siguiente de firmada el Acta final del Acuerdo de Negociación entre la Entidad y la Agremiación Sindical.

Igualmente la Entidad se compromete a realizar conjuntamente con la Agremiación Sindical ASSESALUD la encuesta de los servicios prestados por Compensar como Caja de Compensación Familiar, con el propósito de medir el grado de satisfacción de los afiliados de la SDS.

**2.4.- Deportes:** La Entidad se compromete a través de la Dirección de Talento Humano a modificar la Resolución del Comité de Deportes, en la cual se incluya la participación de : Tres servidores públicos, un representante de la Comisión de Personal, un representante del COPASO, un representante de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano y un representante de la Junta Directiva de la Agremiación Sindical ASSESALUD, y se garantice su funcionalidad.

**2.5.- Pre-Pensionados:** La entidad se compromete dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente acuerdo a conformar una mesa de trabajo integrada por dos representantes del grupo de prepensionados de la Dirección de Talento Humano, dos representantes que designe Assesalud y dos representantes de la Comisión de Personal, con el fin de buscar mecanismos de comunicación de las actividades desarrolladas para los prepensionados de la entidad, así como presentar propuestas para el desarrollo de actividades y procesos técnico-jurídicos dentro de la implementación del programa.

### **3. MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL Y LABORAL:**

La Entidad se compromete con la Agremiación Sindical ASSESALUD a conformar una Comisión de Trabajo dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente acuerdo, con el propósito de revisar los siguientes temas:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Con la Dirección Administrativa, se verificarán los puestos de trabajo de: Radiooperadores, Radio-Comunicaciones y Línea 195 o Call Center de la Entidad, para analizar las condiciones físicas, ambientales y ergonómicas, y presentar recomendaciones frente a las adecuaciones de la infraestructura física, cuando a ello hubiere lugar.
- Con la Dirección de Planeación y Sistemas, se verificará y hará un listado de equipos de cómputo en obsolescencia, con el fin de analizar la capacidad de trabajo individuo/máquina, para su óptima utilización y unificación de criterios tecnológicos en cuanto a versiones de hardware y software.
- Con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, se analizará la aplicación de la normatividad y el seguimiento a la implementación del programa de salud y seguridad en el trabajo.
- Con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano y el Comité de Convivencia, se hará seguimiento a los eventos que puedan constituir presunto acoso laboral entre el Nivel Directivo, Jefes de Oficina, Asesores, Supervisores y Servidores, con el fin de disminuir cualquier incidencia que afecte negativamente el clima organizacional.

#### **4. NIVELACION SALARIAL DE LOS CARGOS SEGÚN AJUSTE A LOS NIVELES ASISTENCIAL, TECNICO Y PROFESIONAL GRADO 14:**

Este punto se trasladó por competencia a la Mesa Distrital mediante radicado N°. 2014EE45490 del 13/05/14 y recibido y aceptado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicado 2014ER44861 del 29/05/14.

#### **5. CONTROL SOCIAL**

Con el objeto de promover el control social para el cuidado de lo público, se adelantaran acciones entre la Entidad y la Agremiación Sindical ASSESALUD, con el fin de prevenir la corrupción y promover transparencia y probidad en la entidad.

La Entidad se compromete a realizar actividades institucionales con el fin de fortalecer temas de ética, normas sociales, transparencia y rechazo a la corrupción con la participación de Trabajadores, Directivos, Jefes de Oficina, Asesores y Supervisores.

#### **6. GARANTIAS SINDICALES:**

La entidad se compromete a garantizar y cumplir los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad vigente sobre el tema y para tal efecto realizará las siguientes acciones:

2/3/14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1991

- Gestionar con la Dirección Administrativa un espacio físico para la Agremiación Sindical ASSESALUD, que permita ejercer las funciones propias de la agremiación.
- Disponer de un espacio en la Página Interna de la Secretaría "Intranet", con el fin de ser utilizado para la divulgación interna de la información de la Agremiación Sindical.
- Incluir dentro del proceso de Inducción al personal que ingresa a la Entidad, las temáticas de la Agremiación Sindical ASSESALUD con el fin de difundir los antecedentes, funciones, principios, valores y proyección Sindical.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente a permisos sindicales solicitados para la Junta Directiva, las Comisiones y los Afiliados de la Agremiación Sindical ASSESALUD y la Confederación UNETE.

#### **7. SOCIALIZACION DE LOS ACUERDOS:**

La Administración y Assesalud garantizarán una reunión en la que se invitará a todos los servidores públicos de la SDS, para socializar el presente acuerdo dentro de los 30 días siguientes a la firma y lo publicará en la Intranet.

#### **8. FAVORABILIDAD:**

Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio de favorabilidad contenido en la Constitución y en la Ley.

#### **9. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:**

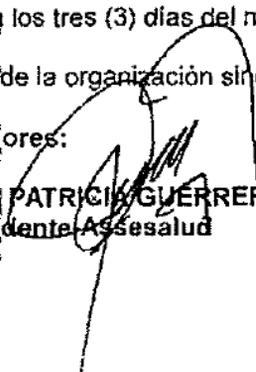
El presente acuerdo laboral tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad entre las Organizaciones Sindicales externas, que no haya sido modificado, se mantendrá vigente.

La ENTIDAD entregará a la Agremiación Sindical ASSESALUD para su difusión 1.000 copias del presente Acuerdo y además, lo publicará a través de los medios de comunicación de la Secretaría.

Se firma a los tres (3) días del mes de julio de 2014

Por parte de la organización sindical:

Negociadores:

  
**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ**  
Vicepresidente Assesalud

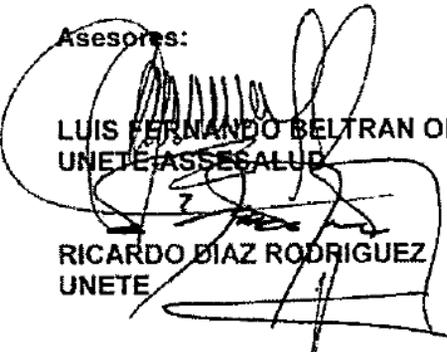


ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**LIBARDO ALBERTO RENTERIA LEDEZMA**  
Comisión de Reclamos-Asesalud

  
**JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ**  
Fiscal Asesalud

Asesores:

  
**LUIS FERNANDO BELTRAN ORDOÑEZ**  
UNETE ASSESALUD

**RICARDO DIAZ RODRIGUEZ**  
UNETE

Por la Secretaria Distrital de Salud:

  
**HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCIA**  
Secretario Distrital de Salud ( E )

**LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO**  
Directora de Talento Humano

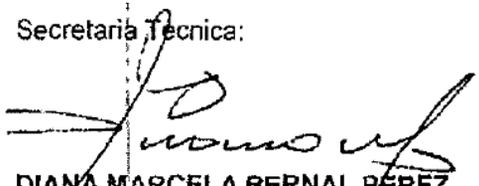
  
**CARLOS ANDRES LUNA JIMENEZ**  
Asesor Talento Humano

  
**OCTAVIO HENAO ORREGO**  
Asesor Despacho



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1958

Secretaría Técnica:

  
DIANA MARCELA BERNAL PÉREZ  
Entidad

  
JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ  
Parte Sindical



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE  
PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACION SINDICAL  
DEL SECTOR SALUD ASSESALUD A LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
SALUD**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

El presente acuerdo se fundamenta en la declaración universal de los derechos humanos; la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; los convenios internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; Decreto 160 de 2014 y Circular 021 de 2014 del Ministerio de Trabajo.

**PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN**

Para efectos de este acuerdo a la parte empleadora se le llamará Administración y a la agremiación sindical ASSESALUD que representa a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud, se le llamará PARTE SINDICAL.

Los acuerdos cobijaran a los servidores públicos de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., e inclusión en los planes y programas del Plan de Desarrollo Distrital.

**ACUERDOS**

**1. REORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

De común acuerdo con lo manifestado por la administración y la Agremiación Sindical ASSESALUD, respetando la discrecionalidad del nominador conforme a la normatividad vigente sobre la materia, la administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, proveerá los cargos por nombramiento provisional, teniendo en cuenta los siguientes criterios, orientadores no absolutos:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1991

- Discrecionalidad
- Antigüedad
- Situación de condición de discapacidad.
- Desempeño
- Situaciones catastróficas familiares
- Condición de pre-pensionado
- Provisionalidad de Desvinculados

Sin perjuicio de otros criterios, que pueda tener en cuenta el nominador.

### **1.1 Derechos Preferenciales.**

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a continuar con la aplicación de los criterios de desempate utilizados en el actual proceso de provisión de empleos vacantes mediante la figura de encargos por derecho preferencial.

Se realizará una mesa de trabajo conjunta con la Comisión de Personal, la administración y Assesalud, para proponer los criterios de desempate a aplicar para los encargos por derecho preferencial en futuros procesos de provisión de empleos vacantes.

### **1.2 Manual de funciones.**

- La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano realizará una mesa de trabajo conjunta con los negociadores de la agremiación sindical Assesalud para definir las actividades, cronogramas, que se utilizarán para la revisión y ajuste del nuevo manual de funciones.

## **2. CLIMA ORGANIZACIONAL Y LABORAL.**

### **2.1 Puestos de trabajo**

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano en articulación con la ARL priorizará la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo de los funcionarios del 4 piso del

10. 2/9/23



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

laboratorio de salud pública y evaluará las medidas correctivas a las que haya lugar, establecerá los costos dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo y procederá a hacer los trámites correspondientes para gestionar apropiación presupuestal.

Para instalación y acondicionamiento de los nuevos puestos de trabajo la administración tendrá en cuenta la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 2.2 Dotación Equipos de Cómputo

Continuando con el desarrollo que la Entidad ha realizado en este tema, la administración de acuerdo con lo programado en los planes institucionales de la Dirección de TICS y en articulación con la Dirección de Gestión del Talento Humano, priorizaran las siguientes actividades, teniendo en cuenta sus costos y procederá con lo pertinente así:

- Actualizar la red inalámbrica para los 4 edificios. ✓
- Formular e implementar la política y procedimientos para el manejo de la información y su confidencialidad en equipos móviles. ✓
- Verificación, diagnóstico y actualización de las licencias en obsolescencia. ✗
- Realizar un plan de capacitación de sistemas de información el cual se incluirá en el PIC. ✗
- Referenciar los sistemas de información en cada una de las Dependencias para unificar el uso de la plataforma informática en la entidad. *inventario*
- Apropiar recursos periódicamente para comprar o alquilar computadores y actualizar la red inalámbrica Wifi. ✓

## 2.3 Convivencia laboral

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a dinamizar el comité de convivencia laboral en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 1353 del primero de julio de 2013.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



## **2.4 Accidentes laborales**

La administración continuará a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano coordinando con la ARL la nueva actualización de los riesgos, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y ampliará el espectro del riesgo, así mismo, realizará capacitación de los riesgos básicos y se informará a través de los medios de comunicación institucional, con el acompañamiento de los negociadores agremiación sindical ASSESALUD.

## **2.5 Servicio de Enfermería**

La administración se compromete a conseguir el sitio en la Entidad y apropiar los recursos para la instalación de un consultorio de enfermería donde se atenderá a los servidores de la SDS y demás personas que se encuentren en sus instalaciones.

## **3. PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.**

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a formular e implementar nuevas estrategias de comunicación para divulgar en mayor medida las diferentes actividades a desarrollar por la Dirección de Gestión del Talento Humano, para lo cual ampliará la utilización de los medios de comunicación existentes tales como carteleros, correo personal, Whats App etc., con el fin de promover la participación de todos los trabajadores de la Entidad, y así optimizar los recursos asignados.

### **3.1 Plan de incentivos**

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a realizar una mesa de trabajo con los negociadores de la Agremiación Sindical ASSESALUD, para realizar la metodología y definir los contenidos como insumo técnico en la proyección de la resolución año 2016 sobre este tema y dar continuidad al proyecto de incentivos 2015.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYOR

### **3.2 Póliza colectiva**

No es posible incluir legalmente el seguro de vida, sin embargo la administración adelantara ante la Caja de Compensación Familiar, gestiones tendientes a lograr un seguro vida grupo para la SDS con descuento que será asumido por el funcionario que lo quiera adquirir. Para el auxilio funerario la administración se compromete a adelantar los trámites, si es posible legal y presupuestalmente, se incluirá.

## **4. CAPACITACION.**

### **4.1 Capacitación**

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a programar dos capacitaciones al año, mediante programas y talleres sobre negociación colectiva en cumplimiento a la normatividad vigente.

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano adelantará capacitaciones de forma virtual, conforme a lo previsto en el plan de capacitación.

La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a terminar la formulación del Plan de Capacitación en el primer semestre del año y ejecutarlo en el segundo semestre.

- ✓ La administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano se compromete a desarrollar e implementar un programa de formador de formadores de la Entidad.

### **4.2 Investigación**

Se realizará una mesa de trabajo conjunta con los negociadores de la agremiación sindical Assesalud y la administración, con el fin de que la Secretaría Distrital de Salud en el marco del plan de desarrollo y programa de gobierno tenga mayor liderazgo en la política de investigación mirando estímulos y aprovechamiento de los recursos del

*[Firma]*

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA ALCALDÍA

estado, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

## **5. PRE PENSIONADOS.**

La administración se compromete a continuar con la documentación, implementación, divulgación y comunicación del programa de pre pensionados, así como la estandarización del proceso, a desarrollar los procedimientos y directrices con la colaboración de la Dirección de Planeación Institucional y Calidad.

## **6. CATEGORIZACION DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.**

La administración se compromete a actualizar por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL el diagnóstico del laboratorio para identificar los posibles riesgos laborales que se les puedan presentar en el desarrollo de sus funciones.

La administración conforme a las disponibilidades presupuestales y a los resultados del proceso de reorganización institucional asignará el talento humano técnico calificado y entrenado para la prestación de los servicios en el laboratorio, entre otros, el fortalecimiento de los programas de rabia e investigación de zoonosis en el proceso de entomología.

La administración continuará con las acciones tendientes al fortalecimiento del laboratorio de salud pública.

La administración analizará técnicamente si es pertinente y necesaria la inclusión en el manual de funciones de otros perfiles en el laboratorio de salud pública.

### **6.1 En salud pública /**

La Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección de Planeación Institucional y Calidad, gestionarán la conformación de una mesa de trabajo conjunta que se instalara en un plazo no superior de cuatro meses, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, con los

6/2/13



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

negociadores de la agremiación sindical Assesalud y los responsables sobre del proceso por parte de la administración para realizar el diagnóstico, actualizar y fortalecer protocolos, procedimientos de IVC sanitario y de Epidemiología.

## **7. RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION DE LA SDS.**

La administración en cabeza de su representante legal, realizará un conversatorio anual, con el fin de informar a los servidores públicos que laboramos en la Entidad, los avances en el desarrollo del Plan Sectorial de Salud, y lo avanzado del Plan de Desarrollo de Bogotá.

## **8. VEEDURIA COMO CONTROL SOCIAL.**

La administración informará a la agremiación sindical Assesalud previa ~~solicitud~~, los movimientos realizados en la planta de personal.

## **9. GARANTIAS SINDICALES:**

La administración se compromete a realizar las publicaciones en los medios de la Entidad de acuerdo a las políticas de comunicaciones.

La administración se compromete a garantizar los permisos sindicales estipulados por ley, normas y a lo pactado en los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia.

La administración se compromete a asignar un espacio en la Entidad para que la agremiación sindical Assesalud realice sus reuniones, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

## **10. SOCIALIZACION DE LOS ACUERDOS:**

La administración en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, gestionará con la oficina asesora de comunicaciones la impresión y



publicación de una cartilla con el contenido del acuerdo de negociación 2015 firmado.

### **11. FAVORABILIDAD:**

Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio de favorabilidad contenido en la Constitución y en la Ley.

### **12. VIGENCIA:**

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de 1 año a partir de su suscripción.

La administración entregará a la agremiación sindical ASSESALUD copias del presente Acuerdo y lo divulgará a través de los medios de comunicación existentes en la Entidad.

#### **12.1 Cumplimiento de Acuerdos**

A partir de la firma del presente acuerdo, Se formalizará una mesa de trabajo conjunta con los negociadores y asesores de la agremiación sindical Assesalud, esta con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de éste acuerdo, esta comisión se reunirá como mínimo cada dos (2) meses.

Se firma por las partes intervinientes el 14 de mayo de 2015.

Por parte de la ~~Secretaría Distrital de~~ Salud:

**MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCÍA**  
Secretario de Despacho



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ORLANDO RODRIGUEZ CARVAJAL**-Director de Gestión de Talento Humano.

**CARLOS ANDRES LUNA JIMENEZ**-Asesor de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

**ELSA GRACIELA MARTINEZ ECHEVERRY**-Directora de Provisión de Servicios de Salud.

**DIANA MARCELA BERNAL PEREZ**-Secretaria Técnica.

Por parte de la Agremiación Sindical del Sector Salud-Secretaria Distrital de Salud "ASSESALUD":

**CARLOS ARIEL LIZARAZO**-Comisión de Asuntos Legales

**OSCAR RAMIRO REYES**-Comisión de Asuntos Legales.

**LIBARDO ALBERTO RENTERIA LEDEZMA** -Comisión de Reclamos.

**JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ**-Vicepresidente- Secretario Técnico.

**LUIS FERNANDO BELTRAN ORDOÑEZ** -Asesor Federación Únete.

**CAMILO SANCHEZ MARROQUIN**- Asesor Federación Únete

2016.

## **ACTA DE ACUERDO DEL PLIEGO INTEGRADO DE PETICIONES PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

El jueves 9 de Junio de 2016, siendo las 8.00 a.m. en el Aula Magistral de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., se dio inicio a la reunión de Mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Integrado presentado por los Sindicatos de la Secretaria Distrital de Salud ASSESALUD, SINDESS, y UNES COLOMBIA. Las partes acordaron,

### **2.1.3 CONVOCATORIAS**

La Secretaria Distrital de Salud a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano en un plazo no mayor a tres meses, continuara adelantando las acciones necesarias para la provisión definitiva de los empleos de Carrera administrativa en el marco de la Ley 909 de 2004 y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil y gestionará la consecución de los recursos presupuestales requeridos para este proceso.

### **2.2.4 NORMAS GENERALES OBLIGATORIEDAD**

La administración le dará el carácter de obligatoriedad a lo pactado en el presente acuerdo cuando sea elevado a acto administrativo en los términos del Decreto 160 de 2014.

El presente acuerdo se aplicará a los empleados públicos vinculados a la Secretaria Distrital de Salud en los términos del artículo segundo y numeral primero del artículo cuarto del Decreto 160 de 2014.

### **4.3 y 5 RIESGOS LABORALES Y MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA SDS**

La Secretaria Distrital de Salud y su equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo adelantaran en conjunto con la ARL un estudio técnico al sistema de ventilación en la Entidad. Igualmente hará un estudio de morbilidad sentida con los funcionarios de la entidad relacionado con la calidad del aire que respira en la institución, con el propósito de aceptar o rechazar las conclusiones que resulten del estudio de morbilidad sentida y se realizará la asociación epidemiológica entre la exposición de los funcionarios ante la calidad de aire que se respira en la institución y las

---



posibles patologías resultantes. Estos estudios se realizarán en la vigencia del presente acuerdo.

La Entidad a través de la Subsecretaría Corporativa incluirá en su Plan Plurianual de inversiones 2016-2020, la contratación para el estudio, diagnóstico y rediseño del sistema de ventilación, así como para la redistribución de espacios y la adecuación de los puestos de trabajo. La Secretaría Distrital de Salud a través de las Direcciones Administrativa y Financiera priorizará los recursos financieros que permitan la renovación de los equipos de operación crítica de la entidad (aire acondicionado y ventilación mecánica; bombas, calderas y equipos hidroneumáticos; red integrada de frío; plantas y transferencias eléctricas).

La Dirección Administrativa requerirá a la empresa de aseo no desarrollar la limpieza de pisos en horas pico y mejorar la señalización de piso mojado.

La Administración adelantará las gestiones pertinentes para el cumplimiento de los conceptos que se emitan por parte de la ARL en lo que respecta a riesgo biológico, en el 3 y 4 piso del laboratorio

Una vez se emita el concepto técnico por la Dirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Salud, y el concepto higiénico sanitario emitido por la autoridad competente; se tomarán las decisiones sobre el traslado de funcionarios a la casa ubicada en la calle 13 No. 31-96.

#### **CLAUSULA 4.2 COMISION.**

La Administración continuará dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre las comisiones a empleados de carrera para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo.

#### **CLAUSULA 6. TRASLADOS**

En caso de traslados de personal, la Secretaría Distrital de Salud a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, informará de los mismos a las organizaciones sindicales para su conocimiento.

#### **CLAUSULA 7. SUPERVISION DE CONTRATOS.**

La Secretaría Distrital de Salud a través de la Subdirección de contratación incorporará un capítulo en el manual de contratación de la entidad correspondiente a la supervisión de los contratos en donde se reglamentará lo referente al tema,

10  
AR

entre otros la competencia del funcionario en quien recae la delegación para su cabal cumplimiento.

La subdirección de contratación realizara dos capacitaciones anuales sobre el tema a los funcionarios que se deleguen como supervisores de contratación.

En consecuencia se realizaran los ajustes correspondientes al manual de funciones, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el capítulo de supervisión.

#### **CLAUSULA 8. RETROALIMENTACION SOBRE AVANCES DE GESTION.**

La Secretaria Distrital de Salud; cuando así se requiera, establecerá los mecanismos para la realimentación a los funcionarios sobre los temas tratados por el Secretario en los conversatorios que realice y contextualizar a los funcionarios sobre los avances de gestión.

En este contexto cada subsecretaria realizara como mínimo cada dos meses una realimentación sobre la gestión que se realiza, de acuerdo a las políticas de la alta dirección.

#### **9 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**

Cada dos meses contados a partir del depósito ante el Ministerio de Trabajo del presente acuerdo, la Secretaria Distrital de Salud, adelantará una reunión con las organizaciones sindicales firmantes del presente a efectos de realizar el seguimiento al cumplimiento de este acuerdo.

#### **CLAUSULA 10 VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.**

Los acuerdos resultantes de la presente negociación tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la firma del presente acuerdo, el que será publicado vía intranet de la Secretaria Distrital de Salud, a los 30 días hábiles después de haber sido depositado en el Ministerio del Trabajo.

#### **CLAUSULA 11 GARANTIAS SINDICALES.**

La Secretaria Distrital de Salud continuara respetando los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia aplicables al sector público, igualmente se otorgaran los permisos estipulados en la Ley dentro de la jornada laboral para desarrollar actividades sindicales, siempre y cuando no afecte el

---

11  
②

normal desarrollo de sus funciones, de conformidad de con lo dispuesto en la Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y Circular 098 de 2007.

## 12.FAVORABILIDAD.

La Secretaria Distrital de Salud para todos los efectos laborales dará aplicación al principio general de favorabilidad de acuerdo a la Constitución Política y a la Ley.

### 12.1 Y 12.2 MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.

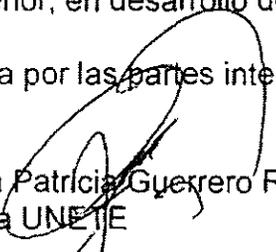
Lo pactado en el presente acuerdo laboral suscrito entre la Secretaria Distrital de Salud y los sindicatos firmantes del mismo, se entenderán como el mínimo de derechos y garantías de los servidores públicos a quienes benefician. Y serán considerados como derechos adquiridos y son irrenunciables salvo que por sentencia judicial se ordene lo contrario.

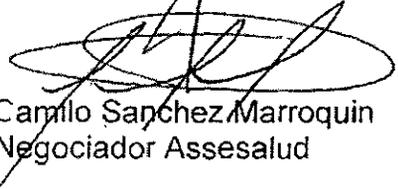
De conformidad con Acta de fecha 13 de abril de 2016, se trasladaron a la mesa Distrital de Negociación los siguientes puntos:

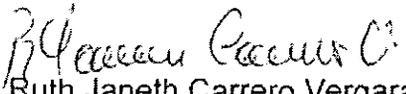
- 2. Reestructuración y/o modificación de la planta( Ultimo Inciso)
- 2.1.2 Creación de Grupos de Trabajo
- 2.2.3 Jornada Laboral
- 3.1.3 Acceso al Derecho Fundamental a Trabajo Igual Salario Igual
- 3.1.4 Prima de Coordinación

Lo anterior, en desarrollo del artículo 5 del Decreto 160 de 2014.

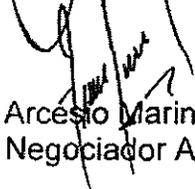
Se firma por las partes intervinientes,

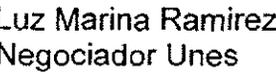
  
Claudia Patricia Guerrero Ramirez  
Asesora UNEJE

  
Camilo Sanchez Marroquin  
Negociador Assesalud

  
Ruth Janeth Carrero Vergara  
Negociadora Sindess

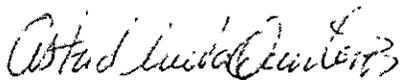
  
Daniel Bernal Ortiz  
Negociador Assesalud

  
Arcesio Marin Chica  
Negociador Assesalud

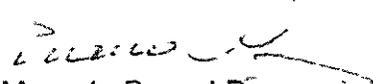
  
Luz Marina Ramirez  
Negociador Unes

Carmen Elisa Leiton  
Negociadora Unes Colombia

  
Graciela Retamoso Llamas  
Negociadora SDS

  
Astrid Lucia Quintero  
Negociadora SDS

Luz Stella Veira Bernal  
Asesora SDS

  
Diana Marcela Bernal Perez  
Secretaria Técnica

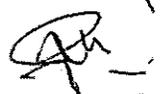
  
Libardo Renteria Ledezma  
Negociador Assesalud

Ana Sofia Alvarado  
Negociadora SDS

  
Carlos Andrés Luna Jiménez  
Asesor SDS

Gabriel Lozano Diaz  
Negociador SDS

---

14  


**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASSESALUD, SINDESS BOGOTA Y UNES COLOMBIA 2019.**

En las instalaciones de la Secretaria Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá, a los 06 días del mes de junio de 2019, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales ASSESALUD, SINDESS BOGOTA y UNES COLOMBIA, y los miembros de la Comisión negociadora de la Secretaria Distrital de Salud, con el objeto de suscribir el acuerdo laboral a que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 18 de marzo de 2019, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2019.

**PARTES.**

Son partes del presente acuerdo laboral la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** que para los efectos del mismo se llamara la Administración o la Secretaria Distrital de Salud y en representación de los empleados públicos de la Secretaria Distrital de Salud, las siguientes organizaciones sindicales: La Agremiación Sindical del Sector Salud ASSESALUD, con acta de constitución No. 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, UNION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA- UNES COLOMBIA, con personería jurídica 1470 de 2000 expedida por el Ministerio de Trabajo y EL SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL-SINDESS, con personería jurídica No. 001131 del 15 de marzo de 1993, que para los efectos del acuerdo laboral se llamaran Los Sindicatos o Bancada Sindical.

**MARCO JURÍDICO**

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Artículo 1. de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
3. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El

legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

4. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen las garantías a favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
5. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
6. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
7. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
8. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
9. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
10. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
11. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de Septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
12. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.
13. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
14. El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 160 de 2014 y demás normas complementarias.

## AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud.

## CAPITULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

1.- En la mesa de seguimiento del presente acuerdo, se revisará el cumplimiento del acuerdo laboral suscrito en junio de 2017 con el fin de establecer los puntos cumplidos y no cumplidos, y su respectivo seguimiento.

## CAPITULO DE POLITICA LABORAL

2.- Una vez expedidos los actos administrativos del rediseño institucional que se está gestionando, al día siguiente hábil se convocará a una mesa de trabajo y seguimiento con los delegados de las organizaciones sindicales firmantes y los representantes de los empleados en la comisión de personal, para el proceso de implementación del rediseño; así mismo, se socializará el rediseño con los empleados públicos de la entidad, con fecha a definir en la mesa de trabajo.

3.- La Secretaría Distrital de Salud se compromete a, en el término de un mes posterior a la adopción del rediseño institucional mediante acto administrativo publicar los empleos vacantes definitivos.

4.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, el Secretario de Salud podrá otorgar comisión de servicios a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad que cumplan los requisitos necesarios, cuando se presente Vacancia en Cargos de Libre Nombramiento y Remoción y Asesor, por el periodo que lo requiera la administración.

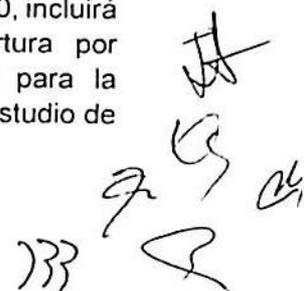
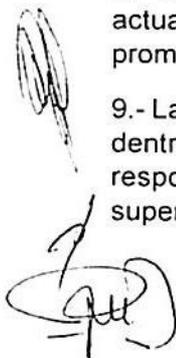
5.- La Administración se compromete a otorgar un reconocimiento público a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud, que realicen de manera individual o en equipo proyectos de investigación que aporte a la misión de la Secretaría Distrital de Salud, al culminar dicha investigación. Para lo cual se establecerá una reglamentación ajustada a las normas que regulan la materia con la participación activa de los sindicatos firmantes.

6.- La Secretaría Distrital de Salud continuará garantizando el reconocimiento de compensatorios de acuerdo a la normatividad vigente.

7.- Una vez suscrito el presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Salud socializará a los empleados de la Entidad el estado de avance de la prueba piloto del teletrabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente, y recibirá las respectivas recomendaciones de los empleados públicos.

8.- La Secretaría Distrital de Salud a través del Comité de Convivencia, establecerá y actualizará periódicamente los mecanismos de prevención al maltrato y acoso laboral, y promoción al buen trato entre todos los empleados.

9.- La Secretaría Distrital de Salud, en el anteproyecto de presupuesto del año 2020, incluirá dentro de los rubros del componente de seguros, el valor de la cobertura por responsabilidad civil de aquellos empleados públicos que sean delegados para la supervisión de contratos, para lo cual se compromete a cuantificar mediante un estudio de



mercado el valor de la Póliza. Lo anterior con el fin de salvaguardar el patrimonio público y la actuación de los empleados públicos.

10.- La Administración elaborará un protocolo de seguridad para empleados públicos, que en cumplimiento de sus funciones deben ingresar a zonas de riesgo. Este protocolo se socializará a los empleados públicos de la entidad.

11.- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, la Secretaria Distrital de Salud socializará a los empleados públicos de la entidad, el plan de promoción y prevención presentado por la ARL para la respectiva vigencia.

12.- La Administración realizará en el segundo semestre de 2019 la socialización de los avances y cumplimiento del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con las recomendaciones realizadas por la ARL.

13.- La Secretaria Distrital de Salud, socializará anualmente a los empleados públicos de la entidad, el perfil de morbilidad laboral identificada por la ARL e informará individualmente con la debida reserva legal, así como las recomendaciones médico-laborales pertinentes.

14.- La Administración adelantará dentro de su programa de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo acciones encaminadas a detectar, prevenir y controlar la enfermedad general y ocupacional, así como promover la salud física y mental de los empleados públicos, para lo cual convocará a las EPS a participar en dicho plan.

15.- La Administración se compromete a implementar y dotar en la presente vigencia un puesto de primer respondiente en las instalaciones del Centro Distrital de Salud.

16.- Previa programación o en los casos de urgencias y emergencias en salud, en situaciones imprevistas según disponibilidad, la Administración suministrará el servicio de transporte a los empleados públicos que deban cumplir actividades oficiales fuera de la Entidad.

17.- La Administración garantizará con la periodicidad necesaria, el suministro de elementos de protección personal a los empleados públicos que en cumplimiento de sus funciones lo requieran.

#### **CAPITULO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

18.- A partir del presente acuerdo la Administración socializará bimestralmente en los diferentes medios de comunicación, la oferta pública de empleos que se encuentran en vacancias definitivas y temporales a los empleados públicos de la entidad.

19.- La Administración dará cumplimiento a la Circular Conjunta 042 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica, Secretaria General, Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, relacionada con orientaciones sobre estabilidad laboral reforzada. La Circular Conjunta 042 de 2018 hace parte del presente acuerdo.

20.- En la mesa de seguimiento del acuerdo laboral, las organizaciones firmantes del mismo presentarán los casos en los que las funciones asignadas a los empleados públicos no se ajustan a las desempeñadas, y la Administración informará sobre el trámite dado en la misma mesa.

21.- La Secretaría Distrital de Salud realizará una capacitación respecto al acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC que incluya además los criterios para tener en cuenta en la fijación de los compromisos comportamentales. La Administración publicará en su página web en febrero de cada año la evaluación de las dependencias expedida por la oficina de control interno de la vigencia inmediatamente anterior. La Secretaría Distrital de Salud publicará en su página web en el mes de enero de cada año la fijación de metas y objetivos de cada dependencia.

La Secretaría Distrital de Salud en el segundo semestre del 2019 capacitará a los empleados públicos en aspectos relacionados con el acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional Servicio Civil.

22.- La Administración en conjunto con los sindicatos firmantes, en el mes de septiembre de 2019, realizará un análisis del nuevo sistema de evaluación establecido en el acuerdo 617 de 2018 de la CNSC y evaluará la viabilidad de implementar o no, un sistema de evaluación propio para la entidad.

23.- Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo la Administración expedirá un nuevo procedimiento y reglamentación en la premiación de los funcionarios con evaluación sobresaliente. La administración, previo a la expedición del acto administrativo, lo remitirá a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para recibir sus recomendaciones.

#### CAPITULO DE CAPACITACION

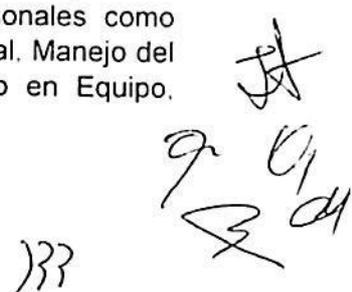
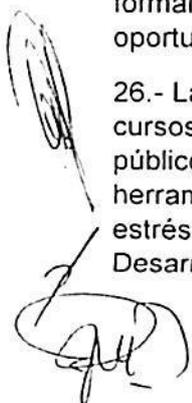
24. A partir de la firma del presente acuerdo la administración realizará las gestiones para incluir en el mes de julio de 2019 en el Plan Institucional de Capacitación PIC, temas relacionados con:

- \* Formación en prevención de riesgos laborales.
- \* Fortalecimiento de capacidades y competencias en el desempeño de las funciones, a través de cursos debidamente certificados.
- \* Responsabilidad social.
- \* Competencias Laborales.

Así mismo, la Administración incluirá en el plan de bienestar de 2019, cursos de formación en economía doméstica y del hogar.

25.- A partir de la firma del presente acuerdo en los siguientes dos meses, La Administración se compromete a identificar las causas de baja ejecución del rubro destinado a la educación formal e informal, y a revisar el procedimiento establecido para el otorgamiento efectivo y oportuno del apoyo educativo con el objeto de fomentar mayor cobertura de dicho apoyo.

26.- La Secretaría Distrital de Salud a partir del segundo semestre del año 2019, realizará cursos relacionados con las "Competencias Blandas", dirigidos a todos los empleados públicos de la entidad, que conlleven a adecuadas relaciones interpersonales como herramienta de convivencia en temas como Coaching, Inteligencia Emocional, Manejo del estrés, Programación Neurolingüística, Resolución de Conflictos, Trabajo en Equipo, Desarrollo de Habilidades para la innovación.



27.- La Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento del decreto 160 de 2014 a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, realizará durante el segundo semestre de 2019, un taller sobre Derechos de Asociación y Negociación Colectiva, dirigido a los empleados públicos de la entidad; las organizaciones sindicales firmantes podrán proponer temas a ser incluidos en el citado taller.

28.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud, realizará durante los dos primeros meses de cada semestre, el censo de necesidades de capacitación en educación de pregrado y postgrado, y gestionará ante las Universidades Públicas y/o Privadas del Orden Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal que oferten estos programas, posibles descuentos en la matrícula para los empleados públicos de la Entidad.

29.- La Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento del Acuerdo 633 de 2015, del Concejo de Bogotá, propenderá por la capacitación en programas de urgencias y emergencias básicas, a no menos del 10% de sus trabajadores.

30.- La Administración se compromete a presentar en el anteproyecto de presupuesto del año 2020 un incremento del 35% al previsto en la vigencia del 2019 en los rubros de capacitación formal e informal. Adicionalmente, se realizará divulgación y promoción a través de los medios internos de comunicación de la Secretaría Distrital de Salud para fomentar la utilización de este beneficio.

#### CAPITULO DE BIENESTAR

31.- La Secretaria Distrital de Salud en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1857 de 2017 y la Circular 036 de 2018 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implementará para los empleados públicos de la Secretaria Distrital de Salud, un día de descanso semestral remunerado, el cual será acordado con el jefe inmediato, y se solicitará en el formato establecido por la Dirección de Gestión del Talento Humano para permisos. Los dos días pendientes de reconocimiento se deberán disfrutar dentro del segundo semestre de 2019, siguiendo el procedimiento antes señalado.

32.- La Secretaria Distrital de Salud a partir del presente acuerdo garantizará a los empleados públicos horarios flexibles en cumplimiento del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, para lo cual, en cada caso, presentará la solicitud y justificación pertinente ante la Dirección de Talento Humano con copia al jefe inmediato.

33.- La Administración institucionalizará el día del brigadista, como incentivo para los que pertenecen a la brigada y estimulará para que se integren empleados a esta actividad. En este día se desarrollarán actividades relacionadas con el tema.

34.- La Secretaria Distrital de Salud hará un reconocimiento público a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio.

35.- La Secretaría Distrital de Salud socializará y dará cumplimiento al Decreto 648 de 2017. El empleado público podrá comunicar la calamidad doméstica mediante medio electrónico al jefe inmediato y Dirección de Gestión de Talento Humano.

36.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará gestiones con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de

obtener costos favorables para los empleados públicos de la Entidad, en actividades deportivas y de recreación. En la mesa de seguimiento se informará los avances de las gestiones realizadas.

37.- La Administración gestionará el personal para suplir la necesidad del servicio en periodos de vacaciones, permisos sindicales, incapacidades o licencias, atendiendo las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestales.

38.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud incluirá en sus actividades de bienestar la realización en el mes de Julio, de un taller de formación integral dirigido a los hijos entre los 13 y 17 años y una actividad para los niños entre los 5 y 12 años, de los empleados públicos de la Entidad.

39.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud dará un incentivo no pecuniario para celebrar el día de las profesiones u oficios de los empleados públicos.

40.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud dotará la cafetería del segundo piso de la sede administrativa con cuatro (4) hornos microondas adicionales a los existentes, garantizando su respectivo mantenimiento.

*sm*  
Adicionalmente se dotará con un (1) horno microondas en el sitio destinado para la DUES. Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud levantará un diagnóstico del sitio destinado en la DUES e implementará las mejoras que se estimen convenientes.

41.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, en el segundo semestre de 2019, la Secretaría Distrital de Salud adelantará las gestiones para ubicar un espacio de esparcimiento en horas de descanso, con dotación de juegos de mesa y T.V para los empleados de la entidad.

Adicionalmente la Administración se compromete a hacer mantenimiento, equipamiento, reparación y adecuación del gimnasio y de su espacio físico.

42.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará las actividades lúdicas del 31 de octubre dirigidas a niñas y niños de los servidores públicos.

43.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud concederá medio día de descanso remunerado a los empleados públicos de la entidad, en reconocimiento al día de la mujer y del día del hombre.

*(Handwritten mark)*  
44.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará gestiones con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de obtener descuentos para los empleados públicos de la Entidad, en actividades culturales y de recreación.

#### CAPITULO DEPORTES

*(Handwritten mark)*  
45.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud suministrará a los deportistas participantes que representen a la Entidad

*(Handwritten marks: JA, 9, 01, 2011, 133)*

una dotación de uniformes, y coordinará con la Caja de Compensación el servicio del entrenador para cada disciplina deportiva.

46.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud, a través del comité de deportes, seleccionará a los mejores jugadores de las diferentes disciplinas para representar a la Entidad en los juegos Interempresas y Distritales.

47.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud dará a los integrantes de los equipos ganadores de los juegos deportivos de la entidad, en las diferentes disciplinas, un incentivo no pecuniario.

48.- La Secretaria Distrital de Salud continuará garantizando el mantenimiento y equipamiento (demarcación, cambio de tableros, balones entre otros) de la cancha deportiva ubicada en la Secretaria Distrital de Salud.

#### CAPITULO AMBITO SALUDABLE

49.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud gestionará la instalación de dispensadores de frutas en la Entidad.

50.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud realizará talleres semestrales de alimentación saludable para los empleados públicos de la Entidad

#### CAPITULO DE INFRAESTRUCTURA

51.- La Secretaria Distrital de Salud previa consulta y autorización de las autoridades competentes, realizará la instalación de techos en cubierta en los puentes de comunicación entre edificios que componen el Centro Distrital de Salud, en el segundo semestre de 2019.

52.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud gestionará ante las autoridades competentes la instalación de un CAI que garantice la seguridad en los alrededores de la entidad.

#### CAPITULO DE PRE-PENSIONADOS.

53.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, y en un plazo no superior a dos (2) meses, la Secretaria Distrital de Salud, difundirá el programa en materia pre-pensional que conlleve a mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos que acorde con su edad entren en etapa pre-pensional. Así mismo, revisará el estudio de la población pre-pensionada de la Secretaria Distrital de Salud para aplicar sus recomendaciones.

La Secretaria Distrital de Salud, adelantará un reconocimiento público a todos aquellos empleados que culminan su etapa laboral y continuará realizando las actividades de preparación al cambio.

#### CAPITULO DE GARANTIAS SINDICALES

54.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaria Distrital de Salud, en coordinación con la oficina asesora de comunicaciones de la entidad, dará un espacio a las Organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los

diferentes medios de comunicación de la entidad, con el propósito de mantener informados a los servidores de las diferentes actividades y acciones que beneficien o afecten las condiciones laborales.

55.- La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a la circular 013 del 28 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo, habilitando un correo electrónico y un espacio en la página web de la entidad para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, quienes serán responsables de los contenidos que allí se publiquen.

56.- La Secretaría Distrital de Salud cumplirá con las garantías de negociación en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014; en ningún momento incluirá condiciones por fuera de las normas relacionado con el Derecho de sindicalización de los integrantes de la agremiación sindical.

De igual forma la Administración dará cumplimiento a lo pactado en los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad vigente, relacionados con el trabajo digno y decente.

57.- La Secretaría Distrital de Salud reconocerá el fuero sindical en los términos establecidos en la normatividad vigente.

58.- La Secretaría Distrital de Salud otorgará permisos sindicales a los empleados públicos, de conformidad con la normatividad vigente, para la participación en los congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitación y otras actividades propias de la gestión sindical, convocados por las organizaciones sindicales a las cuales se encuentren afiliados, por el tiempo de la misma.

59.- Los permisos sindicales serán solicitados a la Administración por la organización sindical respectiva, con una antelación de cinco (5) días hábiles a su ocurrencia, indicando la finalidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

60.- La Secretaría Distrital de Salud autorizará la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los sindicatos firmantes del presente acuerdo laboral, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.

61.- La Secretaría Distrital de Salud garantizará en los procesos de inducción y reinducción un espacio para la participación de las organizaciones sindicales firmantes.

#### FAVORABILIDAD

62.- Para los efectos de aplicación del presente acuerdo se cumplirá con el principio de favorabilidad previsto en el artículo 53 de la Constitución Política.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a la Circular 21 de 2019 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada con los acuerdos laborales vigentes en el Sistema de Información Régimen Legal.

**DIVULGACION**

63.- La Secretaria Distrital de Salud editará 700 ejemplares del acuerdo laboral, para ser distribuidos a los empleados públicos de la entidad. Igualmente, el acuerdo se divulgará en los diferentes canales de comunicación de la Secretaria Distrital de Salud.

64.- Para efecto de seguimiento, cumplimiento e implementación al presente acuerdo laboral, en un término no mayor a veinte (20) días posteriores al depósito del presente acuerdo, se creará una mesa para tal fin, que será bipartita, conformada, por una parte, por los representantes de la Secretaria Distrital de Salud y, por otra parte, por tres (3) representantes, por cada una de las organizaciones sindicales firmantes. Esta mesa se reunirá cada dos meses.

**VIGENCIA**

65.- La Secretaria Distrital de Salud en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, dentro de un término no mayor a veinte (20) días hábiles a la firma del Acta Final, expedirá los actos administrativos que sean necesarios para darle cabal cumplimiento.

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en cinco (5) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

66.- La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2019. Los derechos pactados en el presente acuerdo tendrán vigencia hacia el futuro y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo.

Para constancia se firma el 06 de junio del 2019.

Partes intervinientes:

**Por parte de las Organizaciones Sindicales,**

**Por ASSESALUD,**

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ

EDUARDO OLAYA OYOLA

LIBARDO RENTERIA LEDEZMA

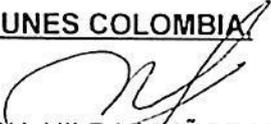
JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ

RICARDO ROJAS HIGUERA

ALVARO JAVIER GIRON CEPEDA

133 9 2 4

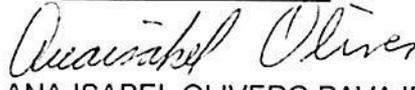
Por UNES COLOMBIA

  
MARIA HILDA MUÑOZ MORA

  
JAIRO HERNAN TERNERA PULIDO

  
JEMMY ALEJANDRA CONTO MUÑOZ

Por SINDESS BOGOTA

  
ANA ISABEL OLIVERO PAVAJEAU

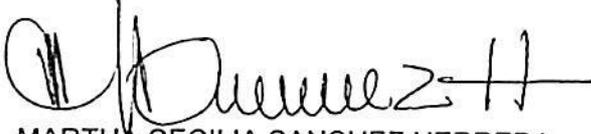
  
MARIA DORIS GONZALEZ

  
YUDY JOHANA MORA QUIÑONES

Por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

  
GILBERTO ALVAREZ URIBE

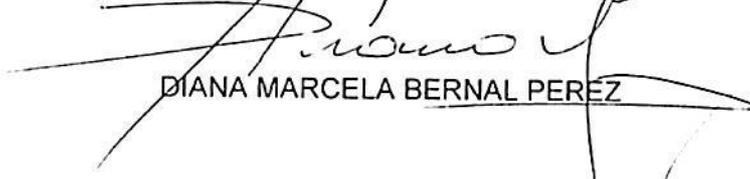
  
LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ

  
MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA

  
CARLOS FERNANDO MEZA SOLIS

  
JUAN CARLOS ORDOÑEZ GARZON

  
JUAN FRANCISCO FORERO GOMEZ

  
DIANA MARCELA BERNAL PEREZ

  
LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ

Secretario Distrital de Salud



**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE  
SOLICITUDES ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES ASSESALUD, SINDESS BOGOTA Y UNES  
COLOMBIA 2020**

En las instalaciones de la Secretaria Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de octubre de 2020, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales ASSESALUD, SINDESS BOGOTA y UNES COLOMBIA, y los miembros de la Comisión Negociadora de la Secretaría Distrital de Salud, con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 05 de octubre de 2020, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2020.

**I. PARTES.**

Son partes del presente acuerdo laboral la Secretaria Distrital de Salud, que para los efectos del mismo se llamara la Administración/Secretaria Distrital de Salud, y en representación de los empleados públicos de la misma, las siguientes organizaciones sindicales: La Agrerriación Sindical del Sector Salud (ASSESALUD), con acta de constitución 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo; la Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia (UNES COLOMBIA), con personería jurídica 1470 de 2000 expedida por el Ministerio de Trabajo, y el Sindicato Nacional de Salud y la Seguridad Social (SINDESS), con personería jurídica 001131 del 15 de marzo de 1993, que para los efectos del presente acuerdo se llamarán los Sindicatos.

**II. MARCO JURÍDICO**

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Artículo 1. de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

4. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen las ~~garantías~~ garantías favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
5. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
6. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
7. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
8. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
9. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
10. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
11. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
12. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.
13. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 160 de 2014 y demás normas complementarias.

### **III. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Secretaria Distrital de Salud

### **IV. CAPITULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES**

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo laboral 2020, se conformará una comisión bipartita entre la Administración y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, que revisará el cumplimiento del acuerdo laboral suscrito en el 2019 y la mesa hará su respectivo seguimiento.

### **V. CAPITULO DE POLITICA LABORAL**

1. La administración retomará el Decreto 516 de 2013, dentro de los 30 días calendario siguiente a la firma del acuerdo, para lo cual iniciará los trámites tendientes a la actualización técnica y viabilidad presupuestal en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Decreto 111 de 1996 en concordancia con el decreto distrital 714 de 1996. Se hará un seguimiento periódico por parte de las Organizaciones Sindicales y la Administración.
2. La Entidad, en garantía del anonimato en las encuestas que se aplican a los trabajadores sobre la gestión de los directivos, omitirá de los datos que se recogen del encuestado todos aquellos que permitan su individualización, tales como nombres, número de identidad y cualquier otro que pudiera permitir su identificación.
3. La Administración a través de la Dirección de Talento Humano – Capacitaciones, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la SDS, se compromete a, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, publicar periódicamente y a reconocer no pecuniariamente a todos los participantes directos de aquellos trabajos realizados por los servidores públicos en cada una de las áreas, que cumplan con criterios tales como ser documentos impresos, con producción limitada y con tiraje de pocos ejemplares; no seguir necesariamente normas de las ediciones tradicionales como libros y revistas; el contenido debe estar dirigido a lectores especializados; no ajustarse a las normas de control bibliográfico (ISBN, ISSN índices de impacto), entre otros, que caracterizan a la literatura gris.
4. La Entidad continuará dando cumplimiento a la exigencia de las competencias laborales y funciones contenidas en el Manual de funciones de los cargos de los empleados públicos.

La Administración a través de la DGTH, y dentro de sus competencias, se compromete a, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, iniciar la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades competentes para este fin, para lo cual se contará con la participación de las organizaciones sindicales en cada una de las etapas.

5. La administración se compromete a la mayor brevedad posible, y ante la inminente finalización del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco del artículo 215 de la CP, a analizar y actualizar los horarios flexibles y alternativos de la SDS, con el fin de adaptarnos a la nueva realidad de la ciudad, y a expedir a partir de un (1) mes de la firma del presente acuerdo el acto administrativo correspondiente.
6. La Entidad continuará dando cumplimiento a la Resolución 401 de 2016. Atendiendo las condiciones actuales derivadas del COVID 19, la SDS estudiará y analizará la jornadas alternativas previstas en esta Resolución.

Así mismo, se incluirá en la resolución la concesión de una hora en la mañana y otra en la tarde para los servidores que padezcan enfermedad terminal con pronóstico de no recuperación, con el propósito de que disfruten este tiempo con su familia.

7. La Secretaría Distrital de Salud, emitirá con suficiente antelación la circular mediante la cual se determinen los criterios a tener en cuenta para el descanso compensado en semana santa y en las fiestas decembrinas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. La DGTH solicitará a cada una de las dependencias de la Entidad, las planillas de aquellos funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones han debido disfrutar de compensatorios con el fin de que se haga el respectivo reconocimiento, de acuerdo con lo establecido por la norma vigente.  
Así mismo, la DGTH solicitará mensualmente a cada una de las dependencias de la Entidad las planillas de aquellos funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones deberán disfrutar de compensatorios, para su respectivo seguimiento y dará informe de avance en la mesa técnica de seguimiento.
9. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, creará una mesa técnica en la que participará un representante de las Organizaciones Sindicales aquí firmantes, con el fin de tratar temas relacionados con la modernización de la Entidad.
10. A partir de la suscripción del presente acuerdo, La SDS a través de la Dirección Gestión de Talento Humano garantizara que los lineamientos de la evaluación de desempeño se realicen conforme al acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC; así mismo, garantizara que en el proceso de concertación de compromiso se tenga en cuenta las recomendaciones médicas, para lo cual presentara informe en el comité de seguimiento.
11. En garantía del trabajo decente, previsto en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, la Administración retomará el Decreto 516 de 2013 y el estudio realizado por la firma CREAMOS, dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, para lo cual, dentro del mismo plazo, iniciará los trámites tendientes a la actualización técnica y viabilidad presupuestal, en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en concordancia con el decreto distrital 714 de 1996.

Así mismo, el seguimiento a lo acordado se realizará en las reuniones mensuales de la mesa técnica cuya constitución fue acordada en el Acta de Preacuerdo No. 5, de fecha 21 de agosto de 2020. Esta mesa se conformará dentro de los 30 días siguientes a la

firma del presente acuerdo, para tratar temas relacionados con la modernización de la Entidad.

12. Las vacaciones se interrumpirán y/o suspenderán por necesidades del servicio, por una única vez, con fundamento en solicitud efectuada por el jefe inmediato del empleado público. Sin embargo, la nueva programación de los días pendientes o interrumpidos, serán concertados con el trabajador, para ser disfrutados máximo dentro del año siguiente.
13. La SDS, continuará con la fase de apropiación de Teletrabajo, priorizando a los empleados públicos que presenten condiciones médicas especiales, hasta alcanzar mínimo los porcentajes definidos en el Decreto 806 de 2019, teniendo en cuenta que la Entidad desde el 2019 levantó una matriz de empleos teletrabajables y se determinó por dependencia quiénes podrían acceder a este beneficio. En el marco de la Política Pública Distrital de Teletrabajo hoy existente, y a partir del siguiente mes después de la firma del presente acuerdo, se fortalecerá el equipo del SG-SST, a través de la vinculación de personal específicamente dedicado a viabilizar y hacer seguimiento a la implementación del teletrabajo.

Así mismo, una vez el funcionario inicie la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1221 de 2008, y considerando que la Entidad se encuentra en fase de apropiación del teletrabajo, esta se compromete a proveer a sus teletrabajadores, con los elementos que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

14. La Administración continuará dando cumplimiento a la Circular Conjunta 042 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica, Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, relacionada con las orientaciones sobre estabilidad laboral reforzada. Para lo anterior se informará en la mesa de seguimiento sobre el avance del cumplimiento de la circular conjunta 042 de 2018, a la fecha.
15. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración concertará con la ARL el plan de trabajo en materia de promoción y prevención conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 esto es, el 5% para las actividades establecidas en el numeral 1 de dicha norma y el 9,2% para las actividades del numeral 2.

En el Comité de seguimiento se entregará por parte de la Administración, el informe respecto de la concertación y sus avances adelantadas ante la ARL.

16. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Administración se compromete a realizar actividades concretas y específicas para el mejoramiento de las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
17. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la administración socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, el plan que se llevara ante la ARL de promoción y prevención en materia de Salud laboral, con el fin de escuchar las observaciones y retroalimentar dicho plan.

18. La Administración se compromete a partir de la firma del presente acuerdo, a mejorar las pausas activas para el personal que se encuentra desarrollando su trabajo presencialmente, así como de quien están en la modalidad de trabajo en casa y teletrabajo.
19. La DGTH mantendrá canales de comunicación permanente con los líderes de cada uno de los grupos –Nómina, Administración de Personal, SG-SST, y Pre pensionados-, que permitan a los empleados públicos de la Entidad, presentar sus preguntas y sugerencias.
20. La Administración se compromete a, partir del primer semestre de 2021, a capacitar a subsecretarios, directores, subdirectores, asesores y líderes de grupo en temas relacionados con liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva, enfocada al buen trato con los funcionarios.
21. En concordancia con la Ley 1010 de 2006, la SDS a través de la DGTH, continuará adelantando programas de capacitación tendientes a prevenir las conductas de acoso laboral. A partir del primer trimestre de 2021 se creará un programa de prevención de cero tolerancia al acoso, abuso y maltrato laboral y/o sexual. Este programa hará parte de la Política de Bienestar de la Entidad.
22. A Partir de enero de 2021, la Administración reconocerá a los empleados públicos a partir de los 5 años de servicios y cada 5 años, un día de descanso remunerado dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada quinquenio. Este día será coordinado entre el funcionario y su jefe inmediato.
23. A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración creará un espacio de diálogo y concertación, con el fin de abordar asuntos relacionados con la política laboral, el clima organizacional y en el ánimo de mantener una comunicación asertiva y proactiva en beneficio del trabajo digno y decente.
24. A partir de la firma del presente Acuerdo, la SDS solicitará al Departamento Administrativo del Servicio Civil la medición anual del clima laboral, con el fin que la Entidad pueda definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

Así mismo, la SDS se compromete a socializar y dar continuidad al programa de preparación para el buen retiro.

Además, la SDS, durante el 2020 y 2021, adelantará las acciones necesarias para fortalecer la cultura organizacional, teniendo en cuenta tanto el código de ética y buen gobierno, como el conjunto de los hábitos y valores que se practican en la entidad, fortalecimiento que tendrá en cuenta las recomendaciones y sugerencias de las organizaciones sindicales.

25. La entidad incluirá en el anteproyecto 2022 la suma de \$20.000.000.00 para su aprobación por parte de la SDH, con el fin de apoyar a los servidores públicos del área administrativa y técnica de la SDS, para la adquisición de lentes de contacto, monturas y filtros UV y antirreflejo, que no estén incluidos en el POS, y siempre que se acredite por el funcionario su requerimiento a través de la fórmula médica expedida por su EPS.

26. La Administración, en el primer semestre de 2021 se compromete a renovar los insumos de los botiquines que se encuentren vencidos y a reemplazar los que se encuentren agotados. Igualmente garantizará la disponibilidad de camillas de emergencia en cada uno de los pisos en los que se encuentran ubicados los botiquines tipo B.
27. La Administración incluirá en el plan de prevención del 2021, la adquisición de vacunas contra el herpes zoster de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y atendiendo la recomendación médica sobre su procedencia en términos de edad y condiciones preexistentes.
28. A partir de la firma del presente acuerdo, la Entidad, desde Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a realizar estudio de los puestos de trabajo de sus empleados públicos, incluyendo todo tipo de riesgos en los ambientes de trabajo y condiciones ergonómicas, con el fin de corregir, durante el tercer trimestre de la vigencia 2021, las deficiencias que se puedan estar presentando.
29. Para el año 2021, se destinará la suma de \$10.000.000.00 para ser distribuidos entre los hijos de los trabajadores que se encuentren en condición de discapacidad, que se encuentren estudiando, sin que en ningún caso el auxilio por beneficiario pueda superar los \$500.000.
30. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Entidad continuará actualizando la matriz de peligros y riesgos por parte de la empresa KyC, aliado de la ARL SURA. A partir del producto entregado por la ARL, se realizará el plan de trabajo para la mitigación de los riesgos que se hayan evidenciado.
31. En la vigencia 2020 y 2021 y con el fin de poder brindar primeros auxilios a sus funcionarios, la Administración se compromete a mantener y dotar, entre otras cosas, con el cardiodesfibrilador el espacio físico (Decreto 1465 de 2019). De la misma manera, dispondrá del personal idóneo con el mismo propósito.
32. La Administración continuará garantizando los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a los estándares mínimos de la resolución 312 de 2019.
33. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a realizar una rendición de cuentas de manera semestral sobre el informe del gasto que se va ejecutando en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los empleados públicos de la Entidad.
34. En el año 2021 y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Administración implementará un programa enfocado a la prevención de incidentes y accidentes laborales por parte de sus empleados públicos.
35. La Administración continuará actualizando la caracterización y base de datos de la enfermedades que puedan afectar a los empleados públicos en desarrollo de sus funciones y actividades haciendo especial énfasis en las derivadas de los riesgos biológicos y las originadas por radiaciones ionizantes o manejo de químicos, las físicas o de trauma propias de la entidad, sin descuidar los aspectos psíquico-laborales

derivados de las condiciones especiales que se originan en la atención a personas afectadas en sus condiciones de salud.

36. A partir de la firma del presente acuerdo, la Entidad, desde Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a realizar estudio de los puestos de trabajo de sus empleados públicos, incluyendo la medición sobre todo tipo de riesgos en los ambientes de trabajo (auditivo, térmico, calidad de aire e iluminación) y condiciones ergonómicas, con el fin de corregir, durante el tercer trimestre de la vigencia 2021, las deficiencias que se puedan estar presentando.
37. La Secretaría Distrital de Salud verificará desde la etapa precontractual la idoneidad de sus potenciales contratistas que prestan el servicio de auditoría con el fin de evitar reprocesos y desgaste administrativo.
38. A partir de la firma del presente acuerdo, la SDS publicará anualmente el Plan de Acción en Salud del Plan Territorial de Salud, con su respectivo POAI
39. La Administración se compromete a iniciar el fortalecimiento de sus programas y aplicaciones existentes de la Entidad a fin de procesar eficientemente las bases de datos, permitiendo generar información de calidad para la toma de decisiones a partir del 2021, para lo cual entregará informes de avances obtenidos en el Comité de seguimiento.
40. La Administración se compromete a iniciar la consecución de un programa tendiente a permitir el manejo efectivo y oportuno de la planta de personal, interrelacionado con el manual propio de las funciones de los empleados públicos de la Entidad, en el primer semestre de la vigencia 2021.
41. La SDS adelantará en el primer trimestre del 2021, un estudio tendiente a establecer las mejores alternativas de desplazamiento de sus servidores públicos, cuando en razón de sus funciones su jornada se extienda más allá de las 8 p.m. y no se trate de servidores cuya jornada haya sido establecida por turnos.

El resultado de este estudio será puesto en consideración de la Secretaría Distrital de Hacienda para solicitar la partida presupuestal correspondiente. En la mesa de seguimiento se presentarán los informes de avance sobre este punto.

## **VI. CAPITULO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

42. La Entidad continuará dando cumplimiento a lo normado en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, y mientras se mantenga la vigencia de esta ley, la Secretaría Distrital de Salud publicará los resultados de los cuadros comparativos de verificación de cumplimiento de requisitos con relación al cargo a proveer y continuará publicando el cuadro de desempate si ese fuera el caso. De presentar empate en relación con los actos administrativos para los casos por Derecho Preferencial, la publicación se llevará a cabo a través de los diferentes canales efectivos de comunicación (sintonízate,

quioscos digitales y correo electrónico), para dar cumplimiento a la oportunidad de contradicción y defensa de quienes manifiesten inconformidad.

43. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, el Secretario Distrital de Salud podrá, en el marco de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad (Artículo 44 del CPCA) otorgar encargos a los funcionarios de carrera administrativa que cumplan los requisitos necesarios cuando se presenten vacancias en cargos de libre nombramiento remoción. En estos eventos, se reconocerá la asignación salarial asignada para dicho cargo.
44. Durante el primer mes de vigencia del presente acuerdo, la Entidad, para garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, revisará y en lo pertinente ajustará, en un plazo no mayor a un mes, el procedimiento interno para el reconocimiento efectivo del derecho preferencial a encargo en cargos en vacancia, en especial, los aspectos relacionados con el alistamiento para la provisión oportuna de vacantes, tales como su publicación y la de los cuadros comparativos de verificación de cumplimiento de requisitos, y los demás que tengan relación con la gestión para el encargo efectivo y justo, en el marco de lo establecido por las normas, con el respectivo acompañamiento de la comisión de personal. Con este propósito, la Entidad permitirá la participación de las organizaciones sindicales mediante sus aportes, observaciones y sugerencias, con el fin de enriquecer el análisis que permita la expedición del procedimiento.
45. La Secretaría Distrital de Salud a través de la DGTH continuará reportando a la CNSC de manera mensual, y si hay lugar a ello, las vacancias definitivas y lo publicará en la intranet de la Entidad.
46. La Administración dará estricto cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y a la circular No 20191000000157 de 18 de diciembre de 2019, expedida por la CNSC, para lo cual, una vez firmado el presente acuerdo, se iniciará el proceso interno a fin de que en esta vigencia se realice el primer concurso de ascensos dentro de la Entidad.
47. A partir de entrada en vigencia del presente acuerdo las Subsecretarías realizarán semestralmente reuniones de retroalimentación con los empleados públicos respecto de temas relacionados con las actividades desarrolladas en virtud del plan de gestión de la entidad.
48. Cuando se presenten vacantes temporales en los cargos de la Entidad, la Administración realizará las gestiones necesarias para suplir las necesidades del servicio en periodos de vacaciones, permisos sindicales, incapacidades o licencias, evitando recargar a otros integrantes del equipo, con las funciones y actividades del funcionario que temporalmente se ausente de su cargo.
49. LA ADMINISTRACIÓN se reunirá con un delegado por cada organización sindical firmante del presente acuerdo, para dar los aportes correspondientes a los ejes temáticos, antes de ser remitidos a la CNSC, para el inicio y la promulgación de la(s) convocatoria(s), respectivas.

En la mesa de negociación se analizará la estructura organizacional y la Planta Global de los empleos; mesa que tendrá como partícipes a cada una de las OS que tengan afiliados en la SDS de Bogotá y firmantes del presente Acuerdo Laboral.

## **VII. CAPITULO DE CAPACITACION**

50. La Secretaría Distrital de Salud realizará una capacitación semestral de actualización, a partir del segundo semestre del 2020, y previa al proceso de evaluación, sobre temas relacionados con la evaluación de desempeño, haciendo énfasis en concertación, evaluación y compromisos comportamentales, Dirigida a los empleados públicos y de libre nombramiento y remoción.
51. La Administración modificará la Resolución Interna de Educación Formal No. 1345 de del 1 de mayo 2018, mediante la cual se establece un apoyo económico para educación formal, con los siguientes porcentajes:
- ✓ Cargos de nivel directivo: Hasta el 40%
  - ✓ Cargos de nivel asesor: Hasta el 40%
  - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grados 32 y 31 hasta el 65%.
  - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 30 hasta el 70%.
  - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 27 hasta el 80%.
  - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 24 hasta el 90%.
  - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grados 19 y profesional universitario hasta el 95%.
  - ✓ Cargos de nivel técnico hasta el 100%.
  - ✓ Cargos de nivel asistencial hasta el 100%"
52. La Administración apoyará económicamente la educación formal e informal solicitada por los funcionarios, que contribuya a su formación y mejore su calidad de vida, siempre que dicha capacitación guarde relación con las competencias y la misionalidad de la Entidad y el funcionario cumpla con los requisitos establecidos internamente para ser beneficiario de este apoyo.
53. La Entidad se compromete, en el primer trimestre del 2021, a ajustar la Resolución 1345 de 2018 y el procedimiento para el acceso a los beneficios del Plan Institucional de Capacitación y del "Plan de Bienestar e Incentivos en el componente de educación formal de la Secretaría Distrital de Salud", con la participación de los sindicatos firmantes y la comisión de personal de la entidad, en los aspectos que ya se encuentran identificados por los trabajadores, a partir del PIC 2021.
54. La Secretaria Distrital de Salud continuará garantizando a los empleados públicos de la entidad, el derecho constitucional y legal a capacitarse.
55. La Administración a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará convenios con universidades públicas y el SENA, tendientes a lograr la formación en una segunda lengua para aquellos empleados públicos que lo soliciten.

56. A partir del presente acuerdo, la Administración garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del mismo en la construcción del Plan Institucional de Capacitación. Así mismo, informará sobre la ejecución presupuestal del PIC, la cobertura de cada uno de los diplomados, talleres y cursos que se contraten y el seguimiento que se realiza. Esta información se entregará con suficiente antelación del inicio a la nueva construcción del PIC.
57. La Entidad presentará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, el diagnóstico de necesidades de capacitación producto de la encuesta realizada a los empleados públicos de la Entidad.
58. La Entidad dará cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 y en este sentido, independientemente del tipo de vinculación, permitirá el acceso a todos los servidores públicos a los programas de capacitación, atendiendo la necesidad de formación y el presupuesto asignado.

#### **VIII. CAPITULO DE BIENESTAR**

59. La Entidad a través de la DGTH y de la dependencia correspondiente dentro de la estructura, se compromete a realizar entrenamiento en el puesto de trabajo a cada uno de los funcionarios que hayan sido objeto de nombramientos o de movimientos de personal como los traslados y reubicaciones, al igual que encargos y comisiones, con el propósito de que el funcionario conozca sus funciones, actividades, procesos o procedimientos que va a asumir como consecuencia de la nueva situación administrativa. Así mismo, la administración entregará un informe a los Sindicatos firmantes sobre el total de funcionarios entrenados junto con las evaluaciones que ellos hagan de ese entrenamiento.
60. La Entidad adelantará las gestiones que correspondan con diferentes entidades del sector público y privado con el fin de que los servidores públicos de la SDS puedan obtener de las mismas, beneficios y descuentos en servicios culturales, de recreación, de alimentación, deporte y comercio que tales Entidades ofrezcan.
61. A partir de la firma del presente acuerdo, la administración garantizará permanentemente la asignación y entrega de las herramientas de trabajo, incluidas herramientas tecnológicas, papelería y puestos de trabajo de los empleados públicos, con el propósito de propender por su bienestar laboral y correcto desempeño. Todo lo anterior, será previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.
62. A partir de la presente vigencia, la entidad se compromete a otorgar bonos navideños a los hijos e hijas en condición de discapacidad debidamente certificada por la EPS, de los empleados públicos sin límite de edad.
63. A partir de la firma del presente acuerdo, la entidad garantizará el estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 14 del Decreto 492 de 2019, particularmente en lo concerniente a su último párrafo, según el cual "...se podrá otorgar uso de telefonía

celular [...] a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio.”, y con ese propósito identificará a esos servidores y procesos para garantizarles el servicio de telefonía celular que requieran.

64. La Entidad en el primer semestre de 2021 realizará el censo de funcionarios que tienen a su cargo o dentro de su grupo familiar personas en condición de discapacidad y con el resultado de dicho censo, diseñará e implementará una estrategia a fin de brindarles bienestar, acompañamiento y flexibilidad en su horario laboral.

65. La administración se compromete a que a más tardar el 30 de septiembre de 2021 adecuará un espacio adicional al de la cafetería del segundo piso, para el consumo de alimentos del personal de la SDS.

Así mismo, se adelantarán las gestiones pertinentes para que los alimentos que se ofrezcan en la cafetería sean de buena calidad, balanceados y a bajo costo.

66. La Entidad se compromete a que a más tardar el 30 de junio de 2021, instalará parasoles en la plazoleta principal de la Secretaría Distrital de Salud.

67. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración se compromete a celebrar y realizar la integración del día del empleado público a finales del mes de noviembre o inicios de diciembre, con cargo a los recursos destinados en el plan de bienestar.

68. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Entidad, en conjunto con un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, se compromete a seleccionar jurados externos para la evaluación de los proyectos de los equipos de trabajo presentados dentro del plan de incentivos.

69. La administración se compromete en la vigencia 2022 presentar ante la SDH el anteproyecto en el rubro de bienestar e incentivos el aumento del 10% por encima del IPC del valor total del presupuesto global para este programa en la SDS.

70. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a incluir dentro de la celebración del día de la familia del empleado público, a los familiares que convivan con él hasta el tercer grado de consanguinidad, siempre y cuando demuestren dependencia económica. En el evento en que para la celebración de la jornada familiar se defina la concesión de un bono para ser redimido en un restaurante o establecimiento lúdico, tal bono se otorgará por el mismo valor para cada empleado público.

De otra parte, y para la celebración del día de Halloween, se incluirá a los hijos de los empleados hasta los 17 años de edad.

71. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración dará cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Mayor para el otorgamiento del descanso compensado en Semana Santa y fin de año.

Así mismo, se compromete a otorgar dos días en la semana de receso a los padres cuidadores de hijos en condición de discapacidad que se encuentran estudiando hasta los 25 años.

72. A partir de la vigencia 2021, la Administración se compromete a contratar un prestador de servicios para la realización de exámenes médicos de ingreso y periódicos de los empleados públicos de la Entidad, que cuente con diferentes sedes para la atención – norte, centro, sur-.
73. La Entidad continuará prestando el servicio de la sala amiga de la familia lactante, la cual se encuentra inscrita en Secretaria Distrital de Salud. Esta Sala, previa verificación conjunta sobre su estado entre un representante de la Administración y uno de las organizaciones sindicales, será fortalecida con los elementos que garanticen su adecuada utilización.  
Adicionalmente, la Entidad continuará realizando capacitaciones mensuales de promoción y prevención a las madres lactantes.
74. En el año 2021, la SDS entregará a sus empleados públicos, dos (2) boletas de cine con ocasión al día de su cumpleaños.
75. La Administración se compromete a realizar actividades culturales en los meses de abril y octubre de 2020, 2021 y 2022, dirigida a los hijos de los empleados públicos de la Entidad.
76. La Administración realizará actividades recreativas para los hijos de los empleados públicos de la Entidad, en los meses de junio y octubre de 2021 y 2022.
77. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración se compromete, a través de la DGTH, a realizar la convocatoria e inscripción de los empleados públicos que deseen integrar el grupo de danzas de la Entidad, a cuya conformación se procederá una vez se surta dicho proceso. La Administración, una vez conformado el grupo, le suministrará el vestuario y designará un instructor.
78. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración realizará actividades de bienestar un viernes cada trimestre dentro de la jornada laboral.
79. Durante las vigencias 2020 y 2021 la Administración garantizará el adecuado mantenimiento del gimnasio ubicado en sus instalaciones, así mismo, mantendrá los equipos existentes y solicitará a la caja de compensación la incorporación de nuevos equipos.
80. A partir de la firma del presente acuerdo, la representación sindical en la mesa técnica de Bienestar e Incentivos de la Entidad estará conformada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que lo suscriben.

81. La SDS, a más tardar cada 28 de febrero, mediante acto administrativo, informará a los empleados públicos de la entidad acerca de la celebración del día de la familia o del otorgamiento de un día laboral para compartir con su familia.
82. La Administración se compromete a expedir lineamientos generales que serán aplicables en aquellos eventos en que se presenten manifestaciones que perturben el orden público en la ciudad de Bogotá, a fin de procurar el bienestar de los empleados públicos de la Entidad.
83. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración se compromete a gestionar ante la Secretaría de Seguridad y demás entidades correspondientes la instalación de un CAI en cercanías a la planta física de la Entidad.

#### **IX. CAPITULO DEPORTES**

84. Una vez sea permitido por parte de las autoridades Nacionales y Distritales el reinicio de actividades deportivas, la Administración se compromete a adelantar la planeación e implementación de las olimpiadas internas.
85. La Administración, una vez se defina el reinicio de las actividades deportivas de la Entidad por parte de las autoridades nacionales y distritales, gestionará con la Caja de Compensación Familiar, el servicio de entrenador para cada una de las modalidades deportivas a realizar asimismo suministrará a los deportistas participantes en las olimpiadas deportivas una dotación de uniformes (compuesto por sudadera, camiseta, pantaloneta y medias).
86. La Administración, una vez se defina el reinicio de las actividades deportivas de la Entidad por parte de las autoridades nacionales y distritales, suministrará el servicio de entrenador para cada una de las modalidades deportivas que se encuentren incluidas en los juegos distritales, asimismo suministrará a los deportistas participantes en las olimpiadas deportivas una dotación de uniformes (compuesto por sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y morral)

Adicionalmente, la Administración incentivará jornadas deportivas y espacios en pro del bienestar de los funcionarios.

#### **X. CAPÍTULO PÓLIZAS :**

87. La Administración adelantará la gestión pertinente para la consecución de los recursos necesarios que permitan, para la vigencia 2021, la ampliación de la póliza de responsabilidad civil de los servidores públicos con la que en la actualidad cuenta la Entidad, de manera que se incluya, además de los supervisores, conforme a los acuerdos de entidad 2019, a los empleados públicos de los comités técnicos evaluadores, establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.
88. La Administración adelantará la gestión pertinente para la consecución de los recursos necesarios que permitan, para la vigencia 2021, la contratación de una póliza que cubra

De igual manera, se compromete a cuantificar los recursos presupuestales para determinar, mediante un estudio técnico, la mejor alternativa para la instalación de sensores de descarga u otro método tecnológico que sea apropiado para el Centro Distrital de Salud.

98. La SDS continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1811 de 2016, en cuanto a conceder medio día libre por cada treinta (30) veces que los funcionarios lleguen en bicicleta al lugar de trabajo.

Así mismo, a partir de firma del presente acuerdo, la Administración generará estímulos a los bici usuarios.

99. A partir de la firma del presente acuerdo la SDS de acuerdo con los niveles de utilización de los diferentes parqueaderos, se compromete a realizar un diagnóstico que le permita definir la necesidad o no de aumentar el cupo de parqueaderos de motos bajo techo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

## **XII. CAPITULO DE PRE-PENSIONADOS.**

100. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a realizar un reconocimiento a los empleados públicos que se pensionen durante las respectivas vigencias.

101. La SDS garantizará a los servidores que hayan cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez, el acompañamiento y asesoría técnico legal que requieran durante las vigencias 2020 y 2021.

102. La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales en relación con la garantía de estabilidad laboral reforzada, a los servidores públicos que se encuentren cobijados por ella. En la mesa de seguimiento se analizarán los temas relacionados con estabilidad laboral reforzada a solicitud de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

## **XIII. CAPITULO DE GARANTIAS SINDICALES**

103. La Secretaría Distrital de Salud, continuará respetando el derecho a la negociación colectiva que le asiste a sus empleados públicos, en los términos de la Ley 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 55 de la Constitución Política y los convenios 151 y 154 de la OIT.

Igualmente continuará dando cumplimiento a los convenios de OIT ratificados por Colombia y a la normatividad vigente, en relación con el trabajo digno y decente.

104. Durante la vigencia 2021 la Administración garantizará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un espacio de media jornada en el Auditorio Principal de la SDS para que realicen actividades de desarrollo del derecho de asociación sindical. Estas actividades serán previamente coordinadas por la DGTH.

los riesgos de invalidez y muerte de los empleados públicos respecto de quienes el riesgo pudiera concretarse como consecuencia del ejercicio de las funciones y/o actividades inherentes a su cargo.

## **XI. CAPITULO DE INFRAESTRUCTURA**

89. La SDS a través del Plan Integral de Gestión Ambiental, seguirá dando cumplimiento al programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Igualmente estimulará al interior de la Entidad programas de reciclaje.
90. La Secretaría Distrital de Salud adelantará las acciones para lograr que los empleados públicos y usuarios cuenten con la infraestructura físicas amplias y libres de riesgos que afecten su vida e integridad.
91. La Entidad en el primer semestre de la vigencia 2021 priorizará la actualización en los sistemas de información, gestión documental y archivística, tanto en recurso tecnológico, como humano para mejorar la efectividad de la gestión.
92. La entidad se compromete en el primer semestre de 2021 a generar la consecución de un espacio para la ubicación de los archivos institucionales que esté acorde con las necesidades de la SDS y con la normatividad vigente sobre la materia.
93. La Administración se compromete a renovar el 10% de los computadores de la Entidad en los primeros 3 meses de la vigencia 2021. Se dará informe de avance de la renovación en el Comité de seguimiento.
94. A partir de la firma del presente Acuerdo, la SDS en los tres primeros trimestres del 2021, a través de la Dirección Administrativa se compromete a realizar, de acuerdo con los recursos presupuestales definidos y asignados a gastos de funcionamiento, todas las actividades de mantenimiento requerido para mitigar los riesgos que generan las filtraciones de agua que se presentan en el conjunto arquitectónico del CDS, al igual que a solicitar y justificar partidas presupuestales del proyecto de inversión de infraestructura necesarias para atender de manera prioritaria, el cambio del manto impermeabilizante de la plazoleta, parqueadero de visitantes y cubierta de los edificios, atendiendo las vías útiles de dichos materiales.
95. En los tres primeros trimestres del año 2021, la SDS, a través de la Dirección Administrativa - contrato de mantenimiento de instalaciones, realizará todas las actividades de apoyo requeridas, dentro de las cuales se encuentra el tema de conducción y aislamiento de cables de puestos de trabajo.
96. La SDS se compromete en las vigencias 2021 a 2024, a realizar la modernización y acondicionamiento de los equipos y elementos que permitan el confort térmico en las edificaciones del Centro Distrital de Salud. Los avances serán revisados en el Comité de seguimiento
97. La SDS, en el primer semestre del año 2021, realizará la instalación de ganchos metálicos para colgar bolsos, chaquetas u otros accesorios en las unidades sanitarias.

105. En desarrollo de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, la Administración expedirá los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, actos administrativos en los que se indicará que su expedición corresponde al cumplimiento del presente acuerdo laboral.
106. La SDS continuará respetando la garantía del fuero sindical a los servidores que conforme a lo establecido en el artículo 406 del CST, o la norma que en el futuro la reglamente o sustituya, estén amparados por ella.  
De la misma manera, la Administración concederá los permisos sindicales que requieran las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, en los términos del Decreto 2813 de 2000 y la Circular 098 de 2017 del Ministerio de Trabajo y Función Pública.
107. La SDS, permitirá a las organizaciones firmantes del presente acuerdo la utilización de salas o auditorios dentro de sus instalaciones, previa solicitud elevada por ellas ante la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios, cuya aprobación estará supeditada a la disponibilidad y al cumplimiento del Instructivo No. 012, establecido por ella.
108. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración conformará una Mesa de Seguimiento integrada por tres representantes de la Entidad y uno por cada una de las tres organizaciones sindicales firmantes. Esta mesa se instalará dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo y se reunirá cada dos meses con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el mismo. Podrán llevarse a cabo reuniones adicionales cuando las circunstancias así lo ameriten.
109. El presente Acuerdo será aplicable a los empleados públicos de la SDS, en los términos definidos en el Decreto 160 de 2014.
110. Los puntos pactados en el presente acuerdo laboral solo podrán ser modificados por las partes firmantes, mediante otro acuerdo laboral

#### **XIV. FAVORABILIDAD**

La SDS aplicará el principio de favorabilidad, en los términos definidos en la Constitución y la Ley.

#### **XV. DIVULGACION**

La SDS editará 700 ejemplares del Acuerdo Laboral para ser distribuido entre los empleados públicos de la misma. Igualmente el Acuerdo será divulgado a través los diferentes canales de comunicación de la SDS.

**XVI. VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las disposiciones contenidas en acuerdos anteriores que no hubieren sido modificadas en el presente Acuerdo se mantienen vigentes.

Para constancia se firma el xx de octubre de 2020 en cinco (5) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

05 OCT 2020

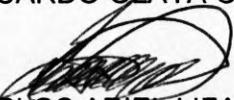
Partes intervinientes:

**Por parte de las Organizaciones Sindicales,**

**Por ASSESALUD,**

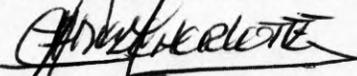
  
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ \*

  
EDUARDO OLAYA OYOLA

  
CARLOS ARIEL LIZARAZO

RUBEN DARIO HOYOS DUQUE

  
LIBARDO RENTERIA LEDEZMA

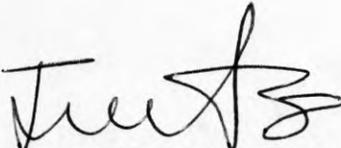
  
CHARLOTTE CALLEJAS

ALVARO JAVIER GIRON CEPEDA

**Por UNES COLOMBIA,**

  
MARIA HILDA MUÑOZ MORA

  
JAIRO HERNAN TERNERA PULIDO

  
JEMMY ALEJANDRA CONTO MUÑOZ \*

**Por SINDESS BOGOTA,**

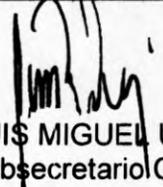
*Maria Doris Gonzalez*  
MARIA DORIS GONZALEZ

  
ANA ISABEL OLIVERO PAVAJEAU

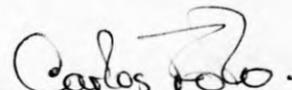
  
YUDY JOHANA MORA QUIÑONES

FERNANDO CASTRO

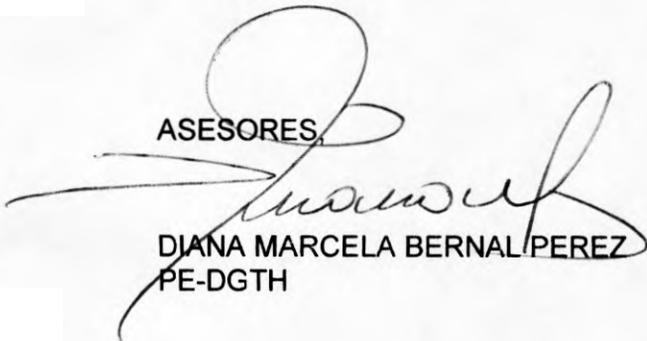
Por la SECRETARIA DISTRICTAL DE SALUD,

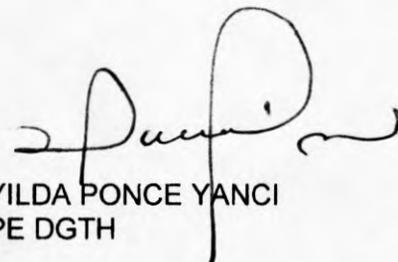
  
LUIS MIGUEL USUGA  
Subsecretario Corporativo

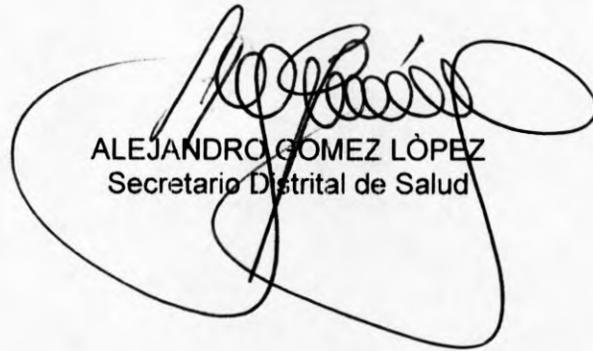
  
GIOVANNI GONZALEZ ZAPATA  
Director Gestión de Talento Humano

  
CARLOS FERNANDO MEZA SOLIS  
Subdirector de Bienes y Servicios

  
FRANCISCO JOSE GUERRERO  
Asesor de Despacho

ASESORES  
  
DIANA MARCELA BERNAL PEREZ  
PE-DGTH

  
YILDA PONCE YANCI  
PE DGTH

  
ALEJANDRO GOMEZ LÓPEZ  
Secretario Distrital de Salud



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASSESALUD, SINDESS BOGOTÁ, UNES COLOMBIA Y SINALTRAESSES - 2022**

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá D. C., a los 17 días del mes de Junio del año 2022, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las Organizaciones Sindicales: Agremiación Sindical del Sector Salud (ASSESALUD), Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia (UNES COLOMBIA), Sindicato Nacional de Salud y la Seguridad Social (SINDESS), Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado (SINALTRAESSES), y los miembros de la Comisión Negociadora de la Secretaría Distrital de Salud, con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 15 de marzo del 2022, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2022.

**ACUERDOS**

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

- A. Artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- B. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

- C. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- D. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen las garantías a favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
- E. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
- F. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
- G. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
- H. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
- I. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
- J. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
- K. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
- L. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, Decreto 344 de 2021 modifica el 1072 de 2015.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

- M. Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- N. Sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y c-171 de 2012.

## II. PARTES.

Son partes del presente acuerdo laboral la Secretaría Distrital de Salud, que para los efectos del mismo se llamara la Administración/Secretaría Distrital de Salud, y en representación de los empleados públicos de la misma, las siguientes organizaciones sindicales: La Agremiación Sindical del Sector Salud (ASSESAUD), con acta de constitución 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo; la Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia (UNES COLOMBIA), con personería jurídica 1470 de 2000 expedida por el Ministerio de Trabajo, y el Sindicato Nacional de Salud y la Seguridad Social (SINDESS), con personería jurídica 001131 del 15 de marzo de 1993, que para los efectos del presente acuerdo se llamarán los Sindicatos, Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado "SINALTRAESSES", con personería jurídica No. 0005 del 09 de febrero de 2001.

## III. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

La Secretaría Distrital de Salud restablecerá y continuará de forma inmediata dando cumplimiento a la mesa bipartita pactada entre la Administración y los sindicatos firmantes de los acuerdos laborales suscritos en el 2019, 2020 y anteriores, quienes revisaran el cumplimiento en la periodicidad, continuidad, progresividad, no regresividad de derechos y vigencia de acuerdos colectivos.

## IV. POLÍTICA LABORAL DE LA ENTIDAD

1. La Secretaría Distrital de Salud, una vez reciba respuesta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se compromete de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

manera inmediata, a integrar una mesa técnica de trabajo con delegados de cada una de las Organizaciones Sindicales (OS) firmantes y de conformidad al grado de representatividad de las OS en la mesa, y tres delegados de la Administración, con el fin de garantizar la participación de las organizaciones sindicales frente al estudio técnico presentado al DASCD y aportar al mismo, las recomendaciones y sugerencias planteadas por las organizaciones sindicales. En el 2022 se continuará con las gestiones respectivas para cumplir la meta de 852 cargos, definida en el proyecto de inversión 7824 "Desarrollo Institucional y Dignificación del Talento Humano en Bogotá" inmerso en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", de conformidad con el concepto técnico del estudio emitido por el DASCD y la certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda. Esta mesa se reunirá mensualmente.

2. La Entidad se compromete a que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, siguientes a la firma del presente acuerdo, a conformar una mesa de trabajo bipartita con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, donde se analizará la escala salarial, con el fin de disminuir la dispersión de grados salariales; así mismo, se presentarán las recomendaciones y sugerencias ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD). Esta mesa se reunirá cada quince (15) días.
3. La Administración con la participación de la ARL, durante el tercer trimestre de la vigencia del 2022, socializará a los trabajadores de la SDS, mediante un conversatorio, los aspectos relacionados con los beneficios y riesgos para la salud de los trabajadores, que puedan derivarse del proyecto de Construcción y Dotación del Laboratorio de Biocontención Nivel III.
4. La SDS dará cumplimiento al Decreto 1415 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública y para hacer efectiva la estabilidad laboral, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

- a) Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

- b) Personas con limitación visual o auditiva
- c) Personas con limitación física o mental
- d) Personas próximas a pensionarse

## 2. Aplicación de la protección especial

5. En cumplimiento al principio de progresividad y no regresividad la Secretaría Distrital de Salud, continuara dando cumplimiento a lo pactado en acuerdos anteriores relacionado con la provisión de los cargos por nombramiento provisional, teniendo en cuenta los criterios orientadores y no absolutos así:
  1. Discrecionalidad.
  2. Antigüedad.
  3. Situación de discapacidad,
  4. Desempeño
  5. Condición de pre-pensionado.
  6. Provisionales Desvinculados.
6. Como producto de la Estabilidad laboral y el trabajo digno y decente, LA ADMINISTRACIÓN, en el marco de la Decreto Ley 1042 del 1978 u otras normatividades vigentes, gestionará la vinculación de supernumerarios, para suplir vacancias temporales en los casos de: vacaciones, licencias por enfermedad, licencias de maternidad, licencias no remuneradas, permisos o cualquier otra situación administrativa, que implique ausencia parcial o temporal del servidor público titular, con el fin que no se vea afectada la prestación del servicio.
7. La Secretaría Distrital de Salud, garantizará que, cuando se realicen traslados físicos de los trabajadores de la entidad, los nuevos espacios sean adecuados para ejercer las labores propias de los procesos que adelantan en los diferentes equipos de trabajo y cuando se realicen traslados físicos de los trabajadores de la entidad, los nuevos espacios mantengan igual o mejores condiciones para ejercer las labores propias del empleo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

8. La SDS dentro de los dos (2) meses, siguientes a la firma del presente acuerdo laboral, expedirá el acto administrativo que adopte la Política de Desconexión Laboral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 2191 de 2022. De este se hará la respectiva socialización a los directivos y trabajadores.
9. La Dirección de Talento Humano revisará y levantará el procedimiento de los trámites internos y externos exigidos a los trabajadores que se reubican o se trasladan en la planta global, conjuntamente con la Dirección de Planeación Institucional y Calidad de la SDS.
10. La SDS continuará con la fase de apropiación del teletrabajo y aumentará la cobertura con base en todas las solicitudes recibidas, cuando los aspirantes aprueben los requisitos establecidos para tal fin, o presenten un plan de mejora sobre los requisitos que no fueron superados, previa aprobación del Equipo Técnico de Apoyo al Teletrabajo.

Así mismo, la SDS conjuntamente con el Equipo Técnico de Apoyo al Teletrabajo, se compromete a revisar y ajustar acorde al Decreto Distrital 806 de 2019, si hay lugar a ello, el procedimiento y los contenidos de las pruebas, en el tercer trimestre de la actual vigencia.

11. La Secretaría Distrital de Salud en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a realizar sensibilización sobre las normas de teletrabajo, a nivel de directivos y líderes de procesos, en aras de garantizar su cumplimiento y contribuir al cambio cultural y de procedimientos que requiere la Entidad.
12. La Secretaría Distrital de Salud, continuará garantizando la modalidad del trabajo en casa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021 y la Resolución interna 1755 del 2021, con el fin de facilitar, favorecer, impulsar, ampliar y masificar en la institución el trabajo en casa. Adicionalmente, realizará la socialización a Directivos y demás trabajadores.

Así mismo, la SDS, se compromete a elaborar el lineamiento respectivo, en el tercer trimestre de la actual vigencia.

13. La Secretaría Distrital de Salud en un término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, fomentará y sensibilizará a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

todos los servidores públicos de la Entidad, que los servidores que se encuentran en la modalidad de teletrabajo y trabajo en casa tienen el mismo trato en igualdad de condiciones, tales como el acceso a la información, protección a la maternidad, respeto a la intimidad y privacidad.

14. La SDS evaluará en el segundo semestre de 2022, el impacto del Teletrabajo en la Entidad con el propósito de verificar si ha mejorado la calidad de vida de los trabajadores y la productividad en la Entidad. Esta evaluación se realizará a través de un instrumento diseñado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y avalado por el Equipo Técnico de Apoyo al Teletrabajo.

## V. CARRERA ADMINISTRATIVA.

15. La Entidad a más tardar en los tres (3) meses siguientes a la generación de la vacante definitiva y/o temporal, adelantará la provisión del empleo, en el orden previsto en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

De no haber listas de elegibles las vacantes definitivas se proveerán mediante encargo por derecho preferencial y en caso de no poder proveerse mediante esa figura, se realizarán nombramientos provisionales de conformidad con los criterios orientadores ya acordados con las Organizaciones Sindicales, y cuando a ello haya lugar, adoptará acciones afirmativas frente a los sujetos de especial protección constitucional, para las futuras convocatorias a realizar en la Entidad.

Para efectos de encargo por derecho preferencial, se tendrá en cuenta la evaluación de desempeño laboral definitiva de acuerdo con la Ley y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

16. La SDS garantizará que los compromisos funcionales estén acordes con lo estipulado en su manual de funciones. La SDS en las asignaciones de supervisión tendrá en cuenta la naturaleza del empleo, las funciones asignadas y el área de desempeño.
17. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a estructurar el plan de inducción y reinducción, así mismo se compromete a disponer de herramientas virtuales y de la red de formador de formadores, para capacitar a los servidores que ingresaron a la entidad. El seguimiento se realizará por

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

las organizaciones sindicales firmantes y la evaluación se llevará a cabo a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

18. La Entidad realizará dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo laboral, la consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la viabilidad de la participación de las organizaciones sindicales en la construcción de los ejes temáticos, previo a un concurso de méritos. La respuesta será socializada a las Organizaciones Sindicales.
19. La Dirección de Gestión del Talento Humano de la SDS solicitará lineamiento a la CNSC sobre cómo proceder en el uso de lista de elegibles en los concursos de ascenso. Y socializará la solicitud y la respuesta a las OS y a los trabajadores, por los diferentes medios de comunicación de la Entidad.
20. La SDS cumplirá las normas legales y constitucionales para los ascensos, en especial lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios y garantizará los mismos derechos a los funcionarios que accedieron por concurso de ascenso y se encontraban en encargo por derecho preferencial en ese mismo empleo.

## VI. INFRAESTRUCTURA.

21. La SDS, seguirá realizando el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, teniendo en cuenta las normas de ergonomía y seguridad y salud en el trabajo. De igual manera, incluirá dentro del ejercicio de planeación presupuestal 2023, la relación de necesidades y recursos presupuestales, para adelantar la modernización y dotación de las áreas de trabajo, en consonancia con la estructura organizacional de la entidad.
22. La SDS, en el presente año, continuará adelantando el proceso de contratación de un intermediario comercial, con el fin de llevar a cabo la venta a través de subastas públicas de los bienes muebles que han sido dados de baja, para ir desocupando espacios de parqueo en el sótano la entidad, y de esta manera dejarlos disponibles para el parqueo de vehículos de trabajadores de la entidad.
23. La SDS en la presente vigencia seguirá gestionando con las entidades competentes, la asignación de los terrenos aledaños para la ampliación de la SDS.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

24. La SDS, permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran las OS firmantes del presente acuerdo laboral, para que adelanten las reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del Acuerdo Colectivo Laboral, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones podrán utilizar de común acuerdo con los jefes de las dependencias responsables las carteleras oficiales, se les autorizará instalar y utilizar otras estrategias comunicativas adicionales en los lugares, tiempos y espacios que estos consideren convenientes.
25. La SDS para la reubicación de las oficinas de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva, solicitará a la ARL el concepto técnico respecto de la viabilidad y condiciones de adecuación, conjuntamente con las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa y TIC, dentro del cual se tendrán en cuenta factores relevantes como son: impacto ambiental, posibles riesgos laborales, implementación de tecnología, condiciones laborales y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

## VII. CAPACITACIONES

26. La Dirección de Gestión del Talento Humano incluirá al delegado de SINALTRAESSES en la mesa técnica de Bienestar.
27. La SDS continuará garantizando la participación de los funcionarios en calidad de provisionales en el PIC y para el 2023 se incluirán en el diagnóstico anual de necesidades:
- ✓ Formación en prevención de riesgos laborales.
  - ✓ Formación en temas que tengan influencia directa en el sistema de promoción interna que tiene diseñado la Secretaría Distrital de Salud para suplir la Planta Global.
  - ✓ Formación en economía doméstica y del hogar.
  - ✓ Responsabilidad social.
  - ✓ Relaciones Humanas
  - ✓ Inteligencia emocional

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

- ✓ Promoción y prevención para la construcción autónoma de una mejor calidad de vida que incluya aspectos educativo, recreativo, deportivo, cultural y de integración de los funcionarios y sus respectivos grupos familiares.
- ✓ Contratación estatal
- ✓ Taller de régimen disciplinario
- ✓ Proyectos de Desarrollo
- ✓ Código Nacional de Policía
- ✓ Políticas públicas
- ✓ Participación ciudadana y control social a la gestión pública
- ✓ Planeación y proyecto del Territorio
- ✓ Estatuto anticorrupción

28. La DGTH a través de la mesa técnica de bienestar evaluará la destinación de los recursos para educación formal y propondrá que en el presupuesto del 2023 se incremente el rubro para tal fin.

29. La SDS continuará con el Convenio 005 del 2021 suscrito con el SENA a través del cual se ofertan cursos de idiomas, extensivos a familiares. Este convenio estará vigente hasta el año 2024. Así mismo, la SDS se compromete a realizar gestiones con otras Entidades Educativas para ampliar la oferta, y que los mismos sean asequibles a los trabajadores en términos de intensidad horaria y permisos para realizarlos.

30. La SDS garantizará que cuando el funcionario realice capacitaciones fuera de la jornada laboral, este haga parte de la compensación para el descanso en los días de semana santa, y/o semana de fin de año, de acuerdo con los periodos establecidos en los respectivos actos administrativos.

31. La Dirección de Gestión del Talento Humano incluirá dentro del plan institucional de capacitación en la vigencia 2023, temas relacionados con habilidades blandas en igualdad de género, prevención de violencia de género, acoso laboral, acoso laboral sexual y nuevas masculinidades, entre otros, dirigido a trabajadores de la Entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

32. En el marco del principio de progresividad la Dirección de Gestión del Talento Humano en cumplimiento del punto 97 del Acuerdo Laboral Nacional del 2017, en concordancia con el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, previo estudio de cada solicitud otorgará permiso académico compensado a los empleados públicos que adelanten estudios de pregrado para niveles asistenciales y técnicos.
33. La Secretaría continuará garantizando los espacios físicos, con equipos tecnológicos, para la realización de capacitaciones a los funcionarios.
34. La SDS garantizará que las capacitaciones, ya sean presenciales o virtuales se realicen dentro de la jornada laboral cumpliendo con las condiciones tecnológicas, infraestructura y recurso humano idóneos y las que no sea posible realizar durante la jornada laboral serán concertadas con el empleado público, garantizando una capacitación en términos de calidad y eficiencia.
35. La SDS a través de la DGTH realizará capacitación a los equipos de trabajo, que lo requieran, según los resultados del instrumento utilizado para la medición de clima laboral, en instalaciones fuera de la Entidad para fortalecer competencias comportamentales.
36. La SDS a través de la DGTH garantizará el acceso a capacitaciones brindadas por otras entidades, y que sean relacionadas con las funciones del cargo.
37. La SDS, a través de la DGTH en la vigencia 2023, tendrá en cuenta el instrumento establecido por la ESAP y el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñado para la formulación e implementación del PIC, con base en proyectos de aprendizaje por competencias (art. 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015).
38. La SDS realizará los trámites ante la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de incrementar el rubro de bienestar de la vigencia 2023, que facilite el acceso a los servidores públicos de carrera administrativa para comisiones de estudios remuneradas.
39. La SDS actualizará los contenidos de los programas de inducción a los nuevos empleados y reinducción a los empleados de la Entidad en nuevas temáticas no contempladas en los mismos; igualmente, adelantará las acciones de mejora frente al procedimiento de entrenamiento en el puesto de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

trabajo y se coordinará con el CDEIS para que a través de la plataforma "EDUCAR SALUD" se revisen las herramientas y la metodología del aprendizaje a través de estos mecanismos.

40. La SDS, se compromete a apropiar recursos presupuestales para la vigencia 2023 que permitan ampliar la dotación de mesas y sillas para ser destinadas a las terrazas y demás áreas de almuerzo de los trabajadores con su respectivo mantenimiento.
41. La SDS, en el segundo semestre del 2022 realizará los trámites ante las respectivas EPS, para gestionar descuentos en los planes voluntarios de salud para los empleados públicos de la Entidad.
42. La SDS en el segundo semestre del 2022, adelantará acciones con el SENA, Secretaría de Desarrollo Económico y demás Entidades, para capacitación y asesoría sobre generación de empresa y proyecto de vida a los trabajadores de la Entidad que lo requieran.
43. La SDS en el segundo semestre del 2022, adelantará acciones de manera articulada entre el comité de convivencia laboral, la DGTH y la oficina de comunicaciones en salud, con el fin de garantizar los recursos para la prevención de situaciones de posible acoso laboral en sus diferentes modalidades y conductas asociadas.
44. La SDS en un término de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, tramitará con la empresa que actualmente presta el servicio u otras empresas que estén interesadas para que se comprometan a ampliar o instalar dispensadores de alimentos, a costos de mercado, en cada uno de los Edificios.
45. La SDS en el segundo semestre del 2022, a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano incluirá acciones de mejora del clima laboral en entornos laborales seguros para las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, libres de violencias y prejuicios, así como actividades sicosociales de desconexión y respiro para mujeres cuidadoras y madres cabeza de familia.
46. La Secretaría Distrital de Salud se compromete en la presente vigencia a presentar a la Secretaría Distrital de Hacienda, en el anteproyecto de presupuesto un incremento del 15% del presupuesto actual asignado, para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

el rubro de Bienestar e Incentivos, con el fin de otorgar incentivos a los funcionarios que obtengan evaluación en nivel sobresaliente y no sean elegidos como mejor funcionario en cada nivel para el año 2023.

47. La Secretaría Distrital de Salud, a partir del segundo semestre del 2022, convocará a través del DUES a los empleados públicos para las capacitaciones que se programen de primer respondiente. Los permisos serán garantizados por parte de la DGTH con el visto bueno del jefe inmediato.

### VIII. BIENESTAR

48. La DGTH continuará adelantando alianzas estratégicas con gimnasios para favorecer el bienestar de los funcionarios.
49. La SDS a través de las Direcciones de Gestión de Talento Humano y Administrativa garantizará la participación activa para escuchar las observaciones o sugerencias de las organizaciones Sindicales firmantes, en lo concerniente a la modificación o creación de puestos de trabajo para que se cumplan las condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y ergonomía.
50. La SDS a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano realizará una consulta al DASCD para analizar la viabilidad de incluir dentro del plan de bienestar e incentivos a los hijos de los trabajadores hasta los 25 años de edad.
51. La SDS se compromete, a realizar la adecuación de un espacio adicional al de la cafetería del segundo piso, para el consumo de alimentos del personal de la SDS.
52. En aras del principio de progresividad, a partir de la firma del presente acuerdo la SDS realizará la actividad de viernes feliz cada dos meses dentro de la jornada laboral.
53. La DGTH realizará en el segundo semestre de 2022 dos caminatas, con el fin de fortalecer lazos familiares y a partir del 2023 continuará con dicha actividad trimestralmente.
54. A partir de la firma del presente acuerdo la Dirección de Gestión de Talento Humano realizará la consulta a la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

viabilidad de ampliar el alcance de la Ley 1811 de 2016, para aquellos empleados públicos que utilicen medios alternos de movilidad como la monopatineta con el fin de mitigar el impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.

55. La Secretaría Distrital de Salud continuará fortaleciendo alianzas estratégicas con entidades funerarias, tales como Coorserpark - Capillas de la Fe. Así mismo, se seguirán gestionando nuevas alianzas.
56. La Secretaría Distrital de Salud a la firma del presente acuerdo, efectuará reconocimiento público a aquellos servidores que participen en eventos deportivos que ocupen los primeros puestos y culturales en representación de la entidad.

La SDS para la vigencia 2023 analizará la viabilidad presupuestal de adquirir los Chalecos reflectivos y termo para aquellos funcionarios que utilicen medios alternos de movilidad.

57. La SDS realizará la revisión de las necesidades existentes en cuanto a muebles y enseres y espacios locativos; respecto a equipos, software, licencias, se adelantará la revisión con el acompañamiento de la Dirección de TIC y Dirección Administrativa, con el fin de definir y priorizar actividades a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, asignando el presupuesto respectivo.
58. La SDS en un término de tres (3) meses adelantará gestiones ante el IPES la posibilidad de instalar en la Entidad un puesto para la venta de frutas.
59. La SDS continuará garantizando el servicio de transporte de los funcionarios cuando tengan que cumplir con sus funciones de manera extramural, atendiendo el procedimiento establecido por la Entidad para los servicios de transporte.
60. Teniendo en cuenta el concepto de humanización en el Plan de Desarrollo Distrital, la SDS en la presente vigencia se compromete a promover en los trabajadores conceptos fundamentales asociados a la dignidad humana, a través de estrategias humanizantes en la prestación de servicios, que contemplen la normatividad, ética, autonomía, enfoque diferencial, género y derechos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

El programa de humanización debe contemplar las siguientes características:

- a. Actitud de respeto profundo por el otro
- b. Aceptación de que el otro es un ser único y autónomo
- c. Empatía (entender el contexto del otro, sus motivaciones y sentimientos)
- b. Atención a lo que el otro necesita
- c. Honestidad frente a los propios límites

61. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la administración socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, el plan que se llevara ante la ARL de promoción y prevención en materia de Salud laboral, con el fin de escuchar las observaciones y retroalimentar dicho plan.

62. La SDS a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará con instituciones y/o empresas del sector privado la posibilidad de entrega de un kit estudiantil a los hijos de los funcionarios que se encuentren estudiando, en edades entre los 5 a los 12 años cumplidos, por lo menos una vez al año.

## IX. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

63. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la firma del presente acuerdo se compromete a continuar garantizando la adecuación y dotación de la sala amiga de la familia lactante para las mujeres trabajadoras, cumpliendo los estándares establecidos legalmente.

64. La Secretaría Distrital de Salud en un término de tres meses a partir de la firma del presente acuerdo, realizará una medición del riesgo psicosocial con el fin de estudiar los efectos negativos asociados al trabajo como lo son: stress, monotonía, fatiga, mobbing y otros que puedan afectar la salud mental de los trabajadores.

65. La Secretaría Distrital de Salud en un término de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a realizar con todos los servidores públicos dos (2) espacios anuales de diálogo y escucha, con el fin de tratar temas relacionados con el clima laboral de la Entidad para generar planes de mejoramiento cuando se requieran.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

66. La Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención del Riesgo Psicosocial del SG-SST continuará implementando acciones de prevención y mitigación de las secuelas que ha venido dejando la pandemia para la Salud Mental de los servidores de la SDS. Estas acciones incluirán diagnóstico de necesidades emocionales, promoción de la salud mental, estrategias para que los funcionarios puedan reconocer los signos de enfermedad mental, acciones para promocionar la responsabilidad con la salud mental, fortalecimiento en el nivel directivo y líderes o coordinadores de procesos en habilidades de liderazgo y relacionamiento.
67. La Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Riesgo Psicosocial del SG-SST, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, generará un programa para la implementación de acciones de prevención, mitigación de riesgos y atención psicosocial a víctimas de acoso laboral, acoso sexual laboral o de otras violencias basadas en género en el contexto del ámbito laboral, en armonización con convenios y recomendaciones de la OIT (Convenio 190 de 2019, Recomendación Número 206) y otros instrumentos jurídicos del sistema internacional de protección de los derechos humanos que instan a los derechos de las mujeres y equidad de género en el mundo laboral. Dicho programa debe incorporar los enfoques de derechos, género y diferencial.
68. La Secretaría Distrital de Salud deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución 385 de 2020 y del Ministerio de Salud para todos los trabajadores de la Entidad.
69. La Secretaría Distrital de Salud, brindará un espacio a los trabajadores de 15 minutos de descanso dentro de la jornada laboral, para dar continuidad al programa de pausas activas en los puestos de trabajo.
70. La SDS continuará garantizando los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a los estándares mínimos de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y la socializará a las OS firmantes del presente acuerdo para las sugerencias y recomendaciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

## X. PRE-PENSIONADOS

71. La SDS gestionará con la Cooperativa la posibilidad de suscribir un convenio para beneficiar a la población trabajadora de la Entidad en cuanto a costos de los productos que ofertan en la cafetería.

72. La SDS a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano hará un reconocimiento de carácter no pecuniario al empleado público que se retire por cumplir requisitos de pensión.

## XI. GARANTÍAS SINDICALES

73. La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 que adiciona el Decreto 1083 de 2015 en los términos de evaluación del desempeño a los dirigentes sindicales, reconociendo su labor en los objetivos concertados.

74. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral quedan incorporadas como régimen aplicable a los Empleados Públicos de la Entidad.

75. A partir de la presente vigencia, la Secretaría Distrital de Salud garantizará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo un espacio de media jornada en el auditorio principal de la entidad para que realicen actividades de desarrollo del derecho de asociación sindical. Dichas actividades serán previamente coordinadas con la Dirección de Gestión de Talento Humano.

76. En desarrollo del principio de progresividad la SDS garantizará la inclusión de las OS firmantes del presente acuerdo en los actos administrativos que sean expedidos a partir de la firma del presente acuerdo.

77. La SDS respetará la garantía del fuero sindical, conforme al artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, o la norma que la sustituya; según lo pactado en el numeral 106 del Acuerdo 2020.

## XII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

78. La Secretaría Distrital de Salud conformará una mesa de seguimiento dentro de los quince (15) siguientes a la firma del presente acuerdo, con la participación de tres representantes de ASSESALUD y uno de cada una de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

las demás organizaciones firmantes y tres representantes de la Administración, la cual se reunirá cada 45 días calendario para verificar el cumplimiento del mismo.

### **XIII. VIGENCIA**

79. La Secretaría Distrital de Salud, en desarrollo del principio de la buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, dentro de un término no mayor a veinte (20) días hábiles a la firma del Acta Final, expedirá los actos administrativos que sean necesarios para darle cumplimiento.

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023. Las condiciones pactadas seguirán vigentes y solo podrán ser modificadas por nuevo acuerdo entre las partes firmantes.

### **XIV. DIVULGACIÓN**

80. La Secretaría Distrital de Salud en el segundo semestre de 2022, editará 1000 ejemplares del presente acuerdo laboral, para ser distribuidos a los Empleados Públicos de la Entidad, a la vez lo divulgará en los medios de comunicación tales como intranet, Página web, correo institucional, entre otros.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud garantizará el sitio y/o la plataforma con los empleados públicos de la Entidad, para que las Organizaciones Sindicales den a conocer el acuerdo laboral suscrito.

### **XV. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

81. El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresamente en el presente acuerdo continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.



Para constancia se firma el 17 de Junio de 2022 en cinco (6) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más, para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Partes intervinientes:

**Por parte de las Organizaciones Sindicales,**

**Por ASSESALUD,**

**Negociadores Principales,**

  
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMÍREZ

  
CHARLOTTE CALLEJAS

  
CARLOS ARIEL LIZARAZO RODRÍGUEZ

  
LIBARDO ALBERTO RENTERÍA  
LEDEZMA

  
JUAN ALVARADO SOLANO

  
MARIA NUBIA HERNÁNDEZ  
VÁSQUEZ

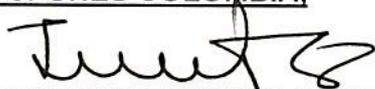
JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ

**Asesores:**

  
EDUARDO OLAYA OYOLA

  
RUBEN DARIO HOYOS DUQUE

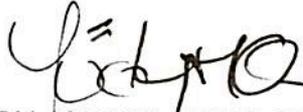
**Por UNES COLOMBIA,**

  
JEIMMY ALEJANDRA CONTO MUÑOZ  
Negociador Principal

  
JAIRO HERNÁN TERNERA PULIDO  
Asesor

**Por SINDESS/BOGOTA,**

  
ANA ISABEL OLIVERO PAVAJEAU  
Negociador Principal

  
YUDY JOHANA MORA QUIÑONES  
Asesor

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Nohora Rodríguez Revisado por: Fernando Fuentes Aprobado por: Sonia Luz Flórez</p>	
--	---	---	---

**Por SINALTRAES.**

  
LUIS FERNANDO BELTRÁN ORDOÑEZ  
Negociador Principal

SANDRA PATRICIA OME LÓPEZ  
Asesor

**Por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD,**

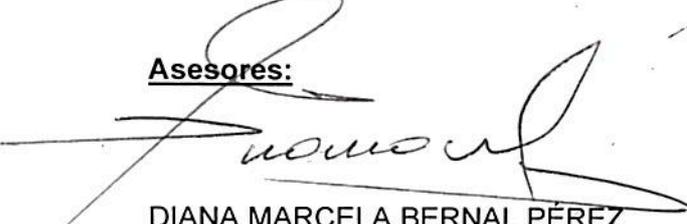
**Negociadores Principales,**

  
JULIAN ALFONSO ORJUELA BENAVIDES  
Subsecretario de Gestión Territorial, Participación y Servicios a la Ciudadanía

  
JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO  
Director de Gestión de Talento Humano

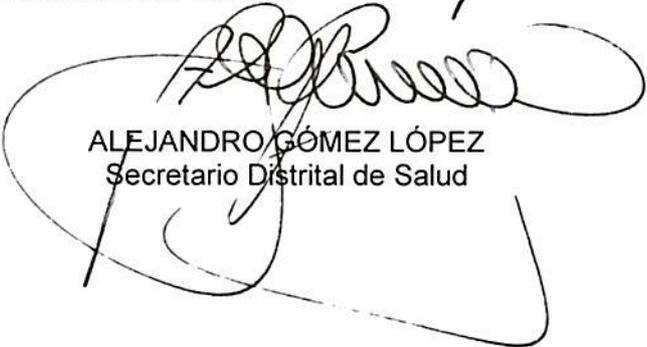
  
EDGAR BERNAL HERNÁNDEZ  
Director Administrativo

**Asesores:**

  
DIANA MARCELA BERNAL PÉREZ  
Profesional Especializada DGTH

  
JAIME BOBADILLA ROMERO  
Asesor Externo

  
JUAN CARLOS ORDÓÑEZ GARZÓN  
Profesional Especializado Secretario Técnico

  
ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ  
Secretario Distrital de Salud

## ACTA DE ACUERDO COLECTIVO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ADELANTADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASSESALUD. (2024)

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., al décimo cuarto (14°) día del mes de junio de 2024, se reunieron los miembros de la comisión negociadora, integrada por los representantes sindicales designados por la organización sindical ASSESALUD y el equipo negociador de la Secretaría Distrital de Salud, con el objetivo de suscribir el acuerdo colectivo al que se llegó en la mesa de negociación sindical y en la que se discutió el pliego de solicitudes presentado por dicha agremiación, previo cumplimiento de los requisitos de comparecencia legalmente establecidos.

#### I. PARTES

Son partes de la presente negociación, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., que para los efectos del mismo se llamará la Administración, y en representación de los empleados públicos de la misma, la Agremiación Sindical del Sector Salud (ASSESALUD), con acta de constitución 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, que para los efectos del presente se llamará la Organización Sindical.

#### II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Constitución Política de la República de Colombia, en sus artículos:

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

*Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 23.** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

**Artículo 38.** *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

**Artículo 39.** *Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.*

*La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.*

*La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.*

*Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.*

*No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.*

**Artículo 53.** *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

*El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.*

*Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.*

*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores*

**Artículo 55.** *Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.  
Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.*

2. Convenio No. 151 de 1978, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997.
3. Convenio No. 154 de 1981, sobre el fomento de la negociación colectiva de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 524 de 1999.
4. Decreto Nacional 2813 de 2000: "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"
5. Decreto Nacional 344 de 2021: *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales".*
6. Decreto Nacional 243 de 2024: *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*

### III. AMBITO DE APLICACION

En concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 243 de 2024, el presente acuerdo colectivo se aplicará a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud.

### IV. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

La Secretaría Distrital de Salud seguirá cumpliendo los derechos pactados en acuerdos anteriores vigentes, los cuales tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

## V. POLITICA SALARIAL, LABORAL, PRESTACIONAL Y PLANTAS DE PERSONAL

1. La Secretaría Distrital de Salud se compromete dentro de la vigencia 2024 a presentar ante Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital una actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 498 de 2020, en lo relacionado con la inclusión de núcleos básicos de conocimiento (NBC), como figura en el SNIES y que tengan relación con el propósito principal del empleo. Para lo cual la Dirección de Gestión de Talento Humano presentará dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo un cronograma de actividades para tal efecto.

2. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, realizará un Plan de Formalización Laboral que tendrá como insumo los estudios de cargas de trabajo con el que cuenta la entidad, priorizando las necesidades institucionales, con el fin de gestionar los recursos que sustenten la viabilidad financiera para su ejecución.

3. La Secretaría Distrital de Salud otorgará a los empleados públicos de la entidad, que tengan hijos beneficiarios de la semana de receso escolar, un día de permiso remunerado en uno de los días de la mencionada semana, con el fin puedan compartir y afianzar lazos afectivos con sus hijos.

Beneficio que no será acumulable con la tarde de juegos prevista en el marco de la Directiva 002 de 2017, ni con otros permisos remunerados durante la semana de receso.

4. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la firma del presente acuerdo expedirá una resolución compilando todos los acuerdos laborales anteriores y los publicará para conocimiento de todos los funcionarios de la entidad.

5. La Secretaría Distrital de Salud se compromete a ajustar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo, el Lineamiento para la Supervisión e Interventoría de Contratos o Convenios, teniendo en cuenta criterios de competencia e idoneidad de los empleados públicos para su designación como supervisores.

6. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a reforzar las medidas de acción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente a los factores de

riesgo intrínsecos en el desarrollo de las funciones ejecutadas por los trabajadores, garantizando los recursos para tal fin, así como, la publicación trimestral de los resultados de las acciones de mejora que se implementan.

7. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, ajustará el trámite de entrega de cargos por parte de los funcionarios, para que sea menos engorroso y como se manejan las carteras de inventarios cuando los bienes están fuera de la entidad y bajo custodia de terceros.

## VI. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACION

8. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subdirección de Bienes y Servicios y dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, realizara las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Movilidad con el fin se estudie la posibilidad de instalar un punto del programa "BICI BOGOTÁ" frente a las instalaciones de la Entidad.

9. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, realizará una actividad de reconocimiento y entregará un recordatorio para aquellos funcionarios que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de servicios en la entidad.

10. La Secretaría Distrital de Salud incluirá en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2025 programas de actualización profesional en temas de Bussines Intelligence, Inteligencia Artificial y Computación en la Nube, temas que son transversales a todas las áreas del conocimiento y necesarias en la entidad para su avance tecnológico.

Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de necesidad, pertinencia y demanda de las capacitaciones, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la misionalidad de la entidad.

11. La Secretaría Distrital de Salud se compromete, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, a diagnosticar y a intervenir las instalaciones de la entidad, de conformidad al cronograma que se tiene planteado a ejecutar por parte de la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios. Así mismo, se compromete a realizar una actualización con las diferentes dependencias que tienen habilitadas salas de reunión ocupadas por personal, con el fin de liberar para retoma de salas de juntas.

12. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria de

Hacienda a fin de incrementar para la vigencia 2025 en un 15% el presupuesto actual asignado para el programa de Bienestar e Incentivos en la Entidad.

13. La Secretaría Distrital de Salud se compromete, desde la Dirección de Gestión de Talento Humano y dentro de la vigencia del presente acuerdo, a realizar las gestiones pertinentes para que, a través del convenio vigente suscrito con el SENA, se capacite a los empleados públicos en temas relacionados con emprendimiento, generación de empresa y proyectos de vida. Lo anterior siempre y cuando se cumplan con el mínimo de participantes requeridos para su desarrollo.

14. La Secretaría Distrital de Salud se compromete a realizar, en la vigencia del presente acuerdo y con la participación de los servidores públicos de la institución y el Secretario Distrital de Salud, mínimo (1) conversatorio semestral de diálogo y escucha para tratar temas de interés de la entidad, previa agenda concertada con la Organización Sindical.

15. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses, siguientes a la suscripción del presente acuerdo, teniendo en cuenta el aumento de los trastornos de salud mental en la población, se compromete a revisar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para incluir directrices que denoten la relevancia del riesgo psicosocial, así como la conformación de una mesa de trabajo integrada por representantes de la ARL, Dirección de Gestión del talento Humano, Equipo funcional de salud mental y dos Representante de la Organización Sindical firmante del presente acuerdo, con el propósito de incluir en el documento de Política de seguridad y salud en el trabajo, el eje correspondiente al riesgo Psicosocial.

16. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la suscripción del presente acuerdo, concederá hasta tres (03) días de permiso remunerado a los empleados públicos que contraigan matrimonio; beneficio que no se podrá acumular con permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa diferente a las vacaciones.

La solicitud de licencia por matrimonio deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su realización, a través del diligenciamiento del formato que así disponga la entidad, el cual debe contener el visto bueno del jefe inmediato y la presentación del respectivo registro civil matrimonio expedido por la autoridad competente.

17. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo se compromete a divulgar mensualmente, a través de la Oficina de Comunicaciones, los términos del convenio "Distrito 2000 razones" de la caja de compensación familiar compensar, que permite a las y los funcionarios de

acuerdo con la categoría de afiliación a la caja, contar con tarifas preferenciales en los cursos y actividades de bienestar en las diferentes sedes de la caja.

18. La Secretaría Distrital de Salud dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un lineamiento respecto del buen uso y buenas prácticas del Gimnasio y de los casilleros por parte de los usuarios del mismo, y se realizará revisión y mantenimiento de los casilleros que se encuentren en mal estado.

19. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la firma del presente acuerdo, solicitará al operador ampliar el horario del servicio de cafetería hasta las 5:00 p.m.

20. La Secretaría Distrital de Salud, durante la vigencia del presente acuerdo, se compromete a incluir un permiso ocasional y extraordinario de trabajo en casa no superior a dos (2) días, para aquellos eventos en que el servidor público no pueda dejar a sus hijos menores de 12 años con un cuidador o tutor. La Dirección de Gestión de Talento Humano determinará los criterios para su otorgamiento.

21. La Secretaría Distrital de Salud incluirá en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2025 capacitaciones en temas relacionados con vigilancia sanitaria, acoso laboral, negociación colectiva, salud mental y presupuesto público. Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de necesidad, pertinencia y demanda de las capacitaciones, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la misionalidad de la entidad.

22. La Secretaría Distrital de Salud, se compromete a incluir en el plan de bienestar para la vigencia 2025, la suma de veintidós millones (\$22,000,000,00) de pesos m/cte. Estos recursos serán destinados con el propósito de otorgar un auxilio a los empleados públicos para la adquisición de monturas, las cuales no están incluidas en el Plan de Beneficios. La asignación de este auxilio se realizará teniendo en cuenta el procedimiento que se defina para tal fin por la DGTH y la organización sindical firmante del presente acuerdo.

## VII. INFRAESTRUCTURA

23. La Secretaría Distrital de Salud, en el segundo semestre 2024, se compromete a ampliar zona de parqueaderos para bicicletas y para motocicletas. Así como a gestionar la liberación de espacios de parqueo del sótano.

24. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subdirección de Bienes y Servicios dentro de la vigencia del presente acuerdo y una vez culmine la garantía, se compromete a realizar un plan de mantenimiento preventivo mensual de las

mesas y sillas ubicadas en las terrazas de las instalaciones de la entidad. Así mismo, se realizarán campañas informativas del buen uso.

25. La Secretaría Distrital de Salud, dentro del término de dos meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, se compromete a gestionar ante las autoridades competentes el mejoramiento de la seguridad en el entorno de la entidad y el manejo de basuras.

### VIII. FAVORALIDAD Y NO REGRESIVIDAD

La Secretaría Distrital de Salud, aplicará el principio de favorabilidad y no regresividad, en los términos definidos en la constitución y Ley.

### IX. DIVULGACION

La Secretaría Distrital de Salud incluirá en la página web institucional y gestionará con la alcaldía Mayor el acta de acuerdo final para que sea incluido en la página de régimen legal y en el E-Book de la Biblioteca Jurídica Virtual.

### X. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 diciembre de 2025 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

La Secretaría Distrital de Salud producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo.

En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo Laboral.

### XI. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

En un término no mayor a treinta (30) días hábiles de la firma del presente acuerdo, se instalará un comité bipartito para el seguimiento en la ejecución y cumplimiento del acuerdo colectivo, la cual estará integrada por representantes de la Secretaría Distrital de Salud y la Organización Sindical firmante. Este comité se reunirá, según el mismo lo defina y tendrá como finalidad verificar y garantizar el cumplimiento de los compromisos acordados.

Para constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024 en tres ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio de Trabajo.

Partes intervinientes:

**Por la Agronomía Sindical del Sector Salud (ASSESAUD),**



Libardo Rentería Ledezma



Juan Alvarado Solano



José Daniel Bernal Ortiz



Leonid Munévar Mahecha

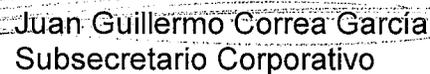


Clemencia Mora Rodríguez



Martha Rosa Rodríguez Ríos

**Por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.,**



Juan Guillermo Correa García  
Subsecretario Corporativo



José Elías Guevara Fragozo  
Director de Gestión de Talento Humano



Diana Carolina Castellanos Sierra  
Profesional Especializado Dirección Financiera



SECRETARÍA DE  
SALUD

Asesores:

Diana Marcela Bernal Pérez  
Profesional Especializado DGTH

Laura Juliana Castrillón Molina  
Contratista Subsecretaria Corporativa

Secretarios Técnicos:

Juan Carlos Ordoñez Garzón

José Daniel Bernal Ortiz

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA  
SECRETARIO (E) DISTRITAL DE SALUD